



Numero de boletin: 29785

Fecha: 30/07/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

78080---DECRETO 1064 / 2020 DECRETO / 2020-07-01
78078---DECRETO 1065 / 2020 DECRETO / 2020-07-01
78079---DECRETO 1066 / 2020 DECRETO / 2020-07-01
78077---DECRETO 1070 / 2020 DECRETO / 2020-07-02
78076---DECRETO 1071 / 2020 DECRETO / 2020-07-02
78075---DECRETO 1072 / 2020 DECRETO / 2020-07-02
78074---DECRETO 1073 / 2020 DECRETO / 2020-07-02
78065---DECRETO 1074 / 2020 DECRETO / 2020-07-02
78064---DECRETO 1075 / 2020 DECRETO / 2020-07-02
78072---DECRETO 1076 / 2020 DECRETO / 2020-07-02
78073---DECRETO 1077 / 2020 DECRETO / 2020-07-02
78071---DECRETO 1078 / 2020 DECRETO / 2020-07-02
78060---DECRETO 1099 / 2020 DECRETO / 2020-07-02
78061---DECRETO 1110 / 2020 DECRETO / 2020-07-06
78062---DECRETO 1121 / 2020 DECRETO / 2020-07-08
78063---DECRETO 1122 / 2020 DECRETO / 2020-07-08
78082---DECRETO 1184 / 2020 DECRETO / 2020-07-16
78081---DECRETO 1185 / 2020 DECRETO / 2020-07-16
78070---DECRETO ACUERDO 21 / 2020 DECRETO ACUERDO / 2020-07-01
78066---LEY 9276 / 2020 LEY / 2020-07-27
78067---LEY 9277 / 2020 LEY / 2020-07-27
78068---LEY 9278 / 2020 LEY / 2020-07-27
78069---VARIOS 232 / 2020 CAM / 2020-07-29

Sección Avisos

231804---GENERALES / FIDEICOMISO GARANTIA 3 M
231800---GENERALES / MUNICIPALIDAD DE SIMOCA
231802---GENERALES / SUBSEC DE REGULACION DOMINIAL Y HABITAT
231803---GENERALES / SUBSEC DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT
231741---JUICIOS VARIOS / ABDELSALIB CYNTHIA ELENA Y OTRAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
231611---JUICIOS VARIOS / "ACUÑA MARCOS GERARDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"
231772---JUICIOS VARIOS / AREVALO JOSE ANTONIO SI QUIEBRA PEDIDA

231699---JUICIOS VARIOS / BARRIONUEVO MARIA CECILIA C/ MAYO VDA. DE ACUÑA CELESTINA
CARMEN Y OTRAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
231750---JUICIOS VARIOS / BULACIA ADRIANA JOSEFINA DE FATIMA S/ QUIEBRA PEDIDA
231786---JUICIOS VARIOS / CORONEL PATRICIA ANGELINA C/ ACHACHI ZULEMA
231801---JUICIOS VARIOS / "CORREA NICOLAS S/ QUIEBRA PEDIDA"
231716---JUICIOS VARIOS / COSTILLA HECTOR ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA-
231693---JUICIOS VARIOS / "CRUZ JESUS SEBASTIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA "
231752---JUICIOS VARIOS / DORAO OSCAR MANUEL S/ QUIEBRA PEDIDA
231726---JUICIOS VARIOS / IBAZETA MARIA CANDELARIA C/ LENA ADRIAN
231763---JUICIOS VARIOS / MONTENEGRO HECTOR MARIO S/ QUIEBRA PEDIDA
231764---JUICIOS VARIOS / ORELLANA LISANDRO PASCUAL S/ QUIEBRA PEDIDA
231715---JUICIOS VARIOS / PERALTA FERNANDO MARCELO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
231784---JUICIOS VARIOS / "PETRONORTE S.A. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"
231704---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DE CHAZAL RODOLFO
231702---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HEER RAUL EDUARDO
231708---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RIGBY S.R.L.
231792---JUICIOS VARIOS / "ROSITTO VICTOR MIGUEL S/ INCIDENTE DE LIQUIDACION DE BIENES
INMUEBLES"
231797---JUICIOS VARIOS / SOLANO SILVINA MARIA S/ QUIEBRA PEDIDA
231794---JUICIOS VARIOS / "SOSA OMAR S/ QUIEBRA PEDIDA"
231749---JUICIOS VARIOS / VERON NORMA CANDELARIA C/ BARROS RAMON GUILLERMO
231743---REMATES / ARTEAGA RAUL EDGARDO C/PONSSA FERNANDA EDDA S/ DISOLUCION DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL
231777---REMATES / AYBAR CRITTO JUAN PAULO C/ HERRERA ANGEL
231793---SOCIEDADES / AERO SERVICIOS PILOT S.R.L.
231799---SOCIEDADES / "DMS S.A.S (CONSTITUCIÓN)"
231788---SOCIEDADES / GESTIÓN ELÉCTRICA EMPRESARIA S.A.
231791---SUCESIONES / CATALINA DEL VALLE CAPOMOLLA
231795---SUCESIONES / JUAN JOSE GONZALEZ
231796---SUCESIONES / "JULIO MARCOS ALVAREZ"
231790---SUCESIONES / MARIA CRISTINA ALVAREZ
231798---SUCESIONES / PATRICIA ROSA MONTENEGRO

DECRETO 1064 / 2020 DECRETO / 2020-07-01

DECRETO N° 1.064/3 (ME), del 01/07/2020.

EXPEDIENTE N° 5692/360/2019 y copia Expediente N° 4363/360/2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso de Alzada presentado por el Sr. Domingo Alfredo Augusto Dávalos, Titular de la Concesión de Quiniela n° 19 (fs. 01/08, del Expte. n° 5692/36019) contra la Resolución n° 892/19 (fs. 24/25, del Expte n° 4363/360-19) confirmatoria de la Resolución n° 825/19 (fs. 18 del Expte. n° 4363/360-19), ambas emitidas por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución n° 825/19-CPAT dispuso no hacer lugar al pedido de Vista de las actuaciones correspondientes a la Resolución de Intervención n° 729/19-CPA T, formulado por el Sr. Domingo Alfredo Augusto Dávalos en carácter de Titular de la Concesión de Quinielas n° 19 (artículo n° 1).

Que el artículo n° 2 de la misma resolución dispuso no hacer lugar al pedido de Vista de la Auditoría; y el artículo n° 3 dispone el rechazo de la solicitud de Suspensión de Trámite.

Que por la Resolución n° 892/19-CPAT se dispuso rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la titular de la Concesión de Quinielas n° 19 en contra de la Resolución de intervención n° 825/19-CPAT de fecha 28/06/19.

Que la Ley N° 4537 en su artículo 68 dispone: "Contra los actos administrativos definitivos o que impidan totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado, emanados del órgano superior del ente autárquico, procederá el recurso de alzada por ante el Poder Ejecutivo. Este recurso deberá interponerse en el término de quince (15) días y sólo puede fundarse en la ilegitimidad del acto administrativo...".

Que se entiende por "acto definitivo" al que expresa la voluntad final de la Administración, conclusivo de un procedimiento administrativo o, dicho de otro modo a aquel acto por el cual la Administración decide finalmente una cuestión, concretando su voluntad al respecto (cont. ESCOLA H., Tratado Teórico Práctico de los Recursos Administrativos, p. 107).

Que por su parte, se considera acto interlocutorio a "aquellos que en el procedimiento administrativo van decidiendo las diversas cuestiones que se susciten en su tratamiento, permitiendo su avance, hasta llegar al acto definitivo" (conf. FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Diccionario del Derecho Público, p 21).

Que el pedido de vista no constituye acto definitivo ni equiparable. En consecuencia, la vía intentada por el recurrente (Recurso de Alzada) resulta inadmisibles a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley n° 4537.

Que el acto impugnado es una medida adoptada en ejercicio de las facultades del Ente y dentro del marco que autoriza el Procedimiento Administrativo, relacionado con el pedido del recurrente de "vistas y copias" (fs. 15/16, del Expte. N° 4363/360-19) de la Resolución de Intervención n° 729/19-CPAT, quien afirma conocer los alcances de la citada resolución en el Planteo de Nulidad Absoluta agregado a fs 01/10 del Expte. N° 4363/360-19.

Que atento a lo expuesto, corresponde rechazar el recurso articulado, dictando

para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.
Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 894 de fecha 27/05/2020, obrante a fs.
18/19

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada presentado por el Sr. Domingo Alfredo Augusto Dávalos, Titular de la Concesión de Quiniela n° 19 (fs. 01/08, del Expte. n° 5692/360-19) contra la Resolución n° 892/19 (fs. 24/25, del Expte n° 4363/360-19) confirmatoria de la Resolución n° 825/19 (fs. 18 del Expte. n° 4363/36019), ambas emitidas por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, las que quedan confirmadas, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1065 / 2020 DECRETO / 2020-07-01

DECRETO N° 1.065/3 (ME), del 01/07/2020.

EXPEDIENTE N° 5694/360/2019 y copia Expediente N° 4351/360/2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso de Alzada presentado por el Sr. Fernando Gustavo Arjona, Titular de la Concesión de Quiniela n° 05 (fs. 01/08, del Expte. n° 5694/360-19) contra la Resolución n° 893/19 (fs. 23/24, del Expte n° 4351/360-19) confirmatoria de la Resolución n° 813/19 (fs. 17 del Expte. n° 4351/360-19), ambas emitidas por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución n° 813/19-CPA T dispuso no hacer lugar al pedido de Vista de las actuaciones correspondientes a la Resolución de Intervención n° 729/19-CPAT, formulado por el Sr. Fernando Gustavo Arjona en carácter de Titular de la Concesión de Quinielas n° 05 (artículo n° 1).

Que el artículo n° 2 de la misma resolución dispuso no hacer lugar al pedido de Vista de la Auditoría; y el artículo n° 3 dispone el rechazo de la solicitud de Suspensión de Trámite.

Que por la Resolución n° 893/19-CPAT se dispuso rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la titular de la Concesión de Quinielas n° 18 en contra de la Resolución de intervención n° 813/19-CPAT de fecha 27/06/19.

Que la Ley N° 4537 en su artículo 68 dispone: "Contra los actos administrativos definitivos o que impidan totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado, emanados del órgano superior del ente autárquico, procederá el recurso de alzada por ante el Poder Ejecutivo. Este recurso deberá interponerse en el término de quince (15) días y sólo puede fundarse en la ilegitimidad del acto administrativo...".

Que se entiende por "acto definitivo" al que expresa la voluntad final de la Administración, conclusivo de un procedimiento administrativo o, dicho de otro modo a aquel acto por el cual la Administración decide finalmente una cuestión, concretando su voluntad al respecto (cont. ESCOLA H., Tratado Teórico Práctico de los Recursos Administrativos, p. 107).

Que por su parte, se considera acto interlocutorio a "aquellos que en el procedimiento administrativo van decidiendo las diversas cuestiones que se susciten en su tratamiento, permitiendo su avance, hasta llegar al acto definitivo" (conf. FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Diccionario del Derecho Público, p 21).

Que el pedido de vista no constituye acto definitivo ni equiparable. En consecuencia, la vía intentada por el recurrente (Recurso de Alzada) resulta inadmisibles a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley n° 4537.

Que el acto impugnado es una medida adoptada en ejercicio de las facultades del Ente y dentro del marco que autoriza el Procedimiento Administrativo, relacionado con el pedido del recurrente de "vistas y copias" (fs. 15, del Expte. N° 4351/360-19) de la Resolución de Intervención n° 729/19-CPAT, quien afirma conocer los alcances de la citada resolución en el Planteo de Nulidad Absoluta agregado a fs 01/10 del Expte. N° 4351/360-19.

Que atento a lo expuesto, corresponde rechazar el recurso articulado, dictando

para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.
Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 892 de fecha 27/05/2020, obrante a fs.
18/19

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada presentado por el Sr. Fernando Gustavo Arjona, Titular de la Concesión de Quiniela n° 05 (fs. 01/08, del Expte. n° 5694/360-19) contra la Resolución n° 893/19 (fs. 23/24, del Expte n° 4351/360-19) confirmatoria de la Resolución n° 813/19 (fs. 17 del Expte. n° 4351/360-19), ambas emitidas por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, las que quedan confirmadas, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1066 / 2020 DECRETO / 2020-07-01

DECRETO N° 1.066/3 (ME), del 01/07/2020.

EXPEDIENTE N° 5691/360/2019 y copia Expediente N° 4364/360/2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso de Alzada presentado por la Sra. Nadia Ximena Davalos, Titular de la Concesión de Quiniela n° 18 (fs. 01/08, del Expte. n° 5691/360-19), contra la Resolución n° 888/19 (fs. 32/33, del Expte n° 4364/360-19) confirmatoria de la Resolución n° 828/19 (fs. 26 del Expte. n° 4364/360-19), ambas emitidas por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución n° 828/19-CPAT dispuso no hacer lugar al pedido de Vista de las actuaciones correspondientes a la Resolución de Intervención n° 729/19-CPAT, formulado por la Sra. Nadia Ximena Davalos en carácter de Titular de la Concesión de Quinielas n° 18 (artículo n° 1).

Que el artículo n° 2 de la misma resolución dispuso no hacer lugar al pedido de Vista de la Auditoría; y el artículo n° 3 dispone el rechazo de la solicitud de Suspensión de Tramite.

Que por la Resolución n° 888/19-CPAT se dispuso rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la titular de la Concesión de Quinielas n° 18 en contra de la Resolución de intervención n° 828/19-CPAT de fecha 28/06/19.

Que la Ley N° 4537 en su artículo 68 dispone: "Contra los actos administrativos definitivos o que impidan totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado, emanados del órgano superior del ente autárquico, procederá el recurso de alzada por ante el Poder Ejecutivo. Este recurso deberá interponerse en el término de quince (15) días y sólo puede fundarse en la ilegitimidad del acto administrativo...".

Que se entiende por "acto definitivo" al que expresa la voluntad final de la Administración, conclusivo de un procedimiento administrativo o, dicho de otro modo a aquel acto por el cual la Administración decide finalmente una cuestión, concretando su voluntad al respecto (cont. ESCOLA H., Tratado Teórico Práctico de los Recursos Administrativos, p. 107).

Que por su parte, se considera acto interlocutorio a "aquellos que en el procedimiento administrativo van decidiendo las diversas cuestiones que se susciten en su tratamiento, permitiendo su avance, hasta llegar al acto definitivo" (conf. FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Diccionario del Derecho Público, p 21).

Que el pedido de vista no constituye acto definitivo ni equiparable. En consecuencia, la vía intentada por el recurrente (Recurso de Alzada) resulta inadmisibles a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley n° 4537.

Que el acto impugnado es una medida adoptada en ejercicio de las facultades del Ente y dentro del marco que autoriza el Procedimiento Administrativo, relacionado con el pedido del recurrente de "vistas y copias" (fs. 23/24, del Expte. N° 4364/360-19) de la Resolución de Intervención n° 729/19-CPAT, quien afirma conocer los alcances de la citada resolución en el Planteo de Nulidad Absoluta agregado a fs 01/10 del Expte. N° 4364/360-19.

Que atento a lo expuesto, corresponde rechazar el recurso articulado, dictando

para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.
Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 900 de fecha 27/05/2020, obrante a fs.
18/19

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada presentado por la Sra. Nadia Ximena Davalos, Titular de la Concesión de Quiniela n° 18 (fs. 01/08, del Expte. n° 5691/360-19) contra la Resolución n° 888/19 (fs. 32/33, del Expte n° 4364/360-19) confirmatoria de la Resolución n° 828/19 (fs. 26 del Expte. n° 4364/360-19), ambas emitidas por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, las que quedan confirmadas, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1070 / 2020 DECRETO / 2020-07-02

DECRETO N° 1.070/1 (FE), del 02/07/2020.

EXPEDIENTE N° 710/170-Z-14.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro informa sobre la ocupación ilegítima de una fracción de terreno que forma parte de la mayor extensión identificada como Padrón N° 17.774, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/16 se agrega: Acta Declarativa suscripta por el señor Marcelo Pablo Zamudio D.N.I N° 18.187.663 reconoce que el inmueble que ocupa pertenece al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán; copia simple de: DNI del señor Zamudio; presentación espontánea de Edificaciones Irregulares para el inicio de trámites legales; pedido de autorización para la aprobación de Planos y Derechos de construcción; copia simple de Cesión de Acciones y Derechos Posesorios de fecha 31 de mayo de 2010, otorgada por el señor Marcelo Claudio Segura Ale a favor del señor Marcelo Pablo Zamudio; solicitud de servicio eléctrico; recibos de pago de las contribuciones que inciden sobre el inmueble y del servicio eléctrico y Plano de Mensura.

Que a fs. 24 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que la fracción del terreno ocupado forma parte de la mayor extensión identificado como Padrón Catastral N° 17.774 cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, Matrícula N° 7.882, Orden: 4; se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la Matrícula Registral T-33135 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que para la localización, personal técnico procedió a confeccionar un croquis de ubicación, indicando las medidas, superficie y linderos de la fracción mensurada. Adjunta: croquis de ubicación e identificación (fs. 22/23).

Que a fs. 28/30 se adjunta folio real e informe del Registro Inmobiliario sobre la titularidad de dominio del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.947 de fecha 6 de noviembre de 2018, obrante a fs. 31,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejerce el señor Marcelo Pablo Zamudio D.N.I N° 18.187.663 y/o cualquier otro ocupante sobre la fracción de terreno que forma parte del inmueble en mayor extensión de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Matrícula Catastral: 7.882, Orden: 4, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, Tucumán, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la Matrícula Registral T- 33135, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1071 / 2020 DECRETO / 2020-07-02

DECRETO N° 1.071/1 (FE), del 02/07/2020.

EXPEDIENTE N° 292/170-8-15.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro informa sobre la ocupación ilegítima de una fracción de terreno que forma parte de la mayor extensión identificada como Padrón N° 17.774, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/6 se agrega: Acta Declarativa de fecha 13 de abril de 2015, suscripta por la señora María Laura Bechara D.N.I. N° 22.264.178, en la que reconoce que el inmueble que ocupa pertenece al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán; copia simple de: Cesión de Acciones y Derechos Posesorios de fecha 20 de agosto de 2013, otorgada por la señora Lucía Agustina Ortíz a favor de la señora María Laura Bechara; Plano de Mensura para prescripción adquisitiva y DNI de la señora Bechara.

Que a fs. 32/33 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que la fracción de terreno ocupada forma parte del inmueble en mayor extensión identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774 Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, Matrícula N° 7.882, Orden: 4, el cual se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T-33135 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que para la localización, personal técnico procedió a confeccionar un croquis de ubicación, indicando las medidas, superficie y linderos de la fracción mensurada (fs. 28/29).

Que adjunta: Leyes N° 1.009, N° 2.949, N° 3.235 y N° 4.265; Decreto N° 1.987/1(SO)-73; sentencia recaída en juicio: "López de Roselló Lucía Juana vs. Gobierno de la Provincia S/ Expropiación Inversa"; copia de Plano de Mensura y División; croquis de ubicación e identificación y copia del informe del Registro Inmobiliario (fs. 12/31).

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 3.152 de fecha 20 de noviembre de 2018, obrante a fs. 36,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejerce la señora María Laura Bechara D.N.I. N° 22.264.178 y/o cualquier otro ocupante sobre la fracción de terreno, que forme parte del inmueble en mayor extensión de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Matrícula Catastral: 7.882, Orden: 4, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, Tucumán, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T- 33135, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1072 / 2020 DECRETO / 2020-07-02

DECRETO N° 1.072/1 (FE), del 02/07/2020.

EXPEDIENTE N° 376/170-F-14.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro informa sobre la ocupación ilegítima de una fracción de terreno que forma parte de la mayor extensión identificada como Padrón N° 124.030, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/12 se agrega: Acta Declarativa de fecha 13 de mayo de 2014 mediante la cual el señor Abelardo Desiderio Flesia D.N.I. N° 10.294.585, reconoce que el inmueble que ocupa pertenece al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán; copia simple de: Cesión de Derechos Posesorios de fecha 27 de diciembre de 2011, otorgada por el señor Roberto Marcelo Ortíz a favor del señor Abelardo Desiderio Flesia; Presentación Espontánea de Edificaciones Irregulares para el inicio de Trámites Legales; solicitud e aprobación de Planos y Derechos de Construcción, recibo de pago de aprobación de planos, Plano de Mensura para prescripción adquisitiva y Cesión de Derechos y Acciones Posesorias de fecha 28 de septiembre de 2011, otorgada por el señor Roberto Marcelo Ortíz a favor del señor Abelardo Desiderio Flesia.

Que a fs. 25 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que la fracción de terreno ocupada forma parte del inmueble en mayor extensión identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 124.030; Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 1, Parcela: 5 B 9A, Matrícula N° 3.425, Orden: 27; que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T -33465 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que para la localización, personal técnico procedió a confeccionar un croquis de ubicación, indicando medidas, superficie y linderos de la fracción mensurada (fs. 23/24).

Que adjunta: Leyes N° 2.949, N° 3.235, N° 4.265; Decreto N° 108/1(SO)-73 y croquis de ubicación e identificación del inmueble (fs. 14/24).

Que a fs. 29/32 se adjunta folio real e Informe del Registro Inmobiliario del que surge la titularidad del dominio a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente los informes de la Dirección General de Catastro y del Registro Inmobiliario, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.952 de fecha 6 de noviembre de 2018, obrante a fs. 34,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejerce el señor Abelardo Desiderio Flesia D.N.I. N° 10.294.585 y/o cualquier otro ocupante sobre una fracción de terreno ocupada forma parte del inmueble en mayor extensión de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 124.030, Matrícula Catastral: 3.425, Orden: 27, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 1, Parcela: 5B 9A, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, Tucumán, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T- 33465, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1073 / 2020 DECRETO / 2020-07-02

DECRETO N° 1.073/1 (FE), del 02/07/2020.

EXPEDIENTE N° 1.062/170-Z-14.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro informa sobre la ocupación ilegítima de una fracción de terreno que forma parte de la mayor extensión identificada como Padrón N° 17.774, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/4 se agrega: Acta Declarativa suscripta por la cual la señora Silvia Susana Zárate, D.N.I. N° 24.621.365, en la cual reconoce que el inmueble que ocupa pertenece al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán; copia simple de Cesión- Venta de fecha 5 de junio de 2013 otorgada por el señor Luis Humberto Torres Espeche a favor de la señora Silvia Susana Zárate y fotocopia de DNI de la señora Zárate.

Que a fojas 41/42 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que la fracción de terreno ocupada forma parte del inmueble en mayor extensión cuya Nomenclatura Catastral es: del Padrón N° 17.774

Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, Matrícula N° 7.882, Orden: 4, que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matricula Registral T-33135 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que para la localización, personal técnico procedió a confeccionar un croquis de ubicación, indicando las medidas, superficie y linderos de la fracción mensurada (fs. 39/40).

Que adjunta: sentencia recaída en juicio "López de Roselló Lucía Juana vs. Gobierno de la Provincia S/ Expropiación Inversa"; copia de Informe del Registro Inmobiliario; copia de Plano de Mensura y División; Leyes N° 1.009, N° 2.949, N° 3.235 y N° 4.265; Decreto N° 1.987/1(SO)-73; croquis de ubicación e identificación (fojas 6/40).

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.888 de fecha 5 de noviembre de 2018, obrante a fs. 44,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular

que ejerce la señora Silvia Susana Zárate, D.N.I. N° 24.621.365, y/o cualquier otro ocupante sobre la fracción de terreno, que forma parte del inmueble en mayor extensión de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Matrícula Catastral: 7.882, Orden: 4, Circunscripción: I, Sección: 19, lámina: 3, Parcela: 4 D12, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, Tucumán, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la Matrícula Registral T- 33135, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1074 / 2020 DECRETO / 2020-07-02

DECRETO N° 1.074/1 (FE), del 02/07/2020

EXPEDIENTE N° 709/170-R-14.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro informa sobre la ocupación ilegítima de una fracción de terreno que forma parte de la mayor extensión identificada como Padrón N° 17.774, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/15 se agrega: Acta Declarativa de fecha 5 de agosto de 2014 mediante la cual el señor Sergio Enrique Rivera D.N.I. N° 17.947.836 reconoce que el inmueble que ocupa pertenece al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán; copia simple de: DNI del señor Rivera, presentación espontánea de Edificaciones Irregulares para su convalidación; solicitud de autorización para la aprobación de planos y derechos de construcción; Cesión de Acciones y Derechos Posesorios de fecha 31 de mayo de 2010, otorgada por el señor Marcelo Claudio Segura Ale a favor del señor Sergio Enrique Rivera; recibes de pago de las contribuciones que inciden sobre el inmueble y del servicio eléctrico; solicitud de servicio eléctrico; recibos de tasa para aprobación de carpeta Técnica, solicitud de aprobación de carpeta técnica ante la Comuna y copia simple de plano de mensura.

Que a fs. 23 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que el terreno forma parte de una mayor extensión identificado como Padrón Catastral N° 17.774 cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, Matricula N° 7.882, Orden: 4; que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matricula Registral T-33135 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que para la localización, personal técnico procedió a confeccionar un croquis de ubicación, indicando medidas, superficies y linderos de la fracción mensurada.

Que adjunta croquis de ubicación e identificación (fs. 21/22).

Que a fs. 28/29 se adjunta folio electrónico donde consta la titularidad del dominio a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 3.158 de fecha 21 de noviembre de 2018, obrante a fs. 30,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejerce el señor Sergio Enrique Rivera D.N.I. N° 17.947.836 y/o cualquier otro ocupante, sobre la fracción del inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, parte de la mayor extensión identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Matrícula Catastral: 7.882, Orden: 4, Circunscripción: 1, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, Tucumán, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T-33135, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO; 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1075 / 2020 DECRETO / 2020-07-02

DECRETO N° 1.075/1 (FE), del 02/07/2020

EXPEDIENTE N° 267/170-C-15.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro informa sobre la ocupación ilegítima de una fracción de terreno que forma parte de la mayor extensión identificada como Padrón N° 17.774, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/9 se agrega: Acta Declarativa suscripta por la señora Graciela del Valle Carrizo, D.N.I. N° 22.336.637 en la que reconoce que el inmueble que ocupado pertenece al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán; copia simple de Cesión de Acciones y Derechos Posesorios de fecha 10 de marzo de 2015, otorgada por el señor Carlos Fortunato Burgi a favor de Graciela del Valle Carrizo; fotocopia de DNI de la Sra Carrizo; copia simple de Cesión de Acciones y Derechos Posesorios de fecha 3 de noviembre de 2009, otorgada por el señor José Francisco Cruz a favor de Carlos Fortunato Burgi; croquis con medidas de la parcela y Plano de mensura.

Que a fs. 45/46 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que la fracción de terreno ocupada forma parte del inmueble en mayor extensión identificado como Padrón Catastral N° 17.774 cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, Matricula N° 7.882, Orden: 4; que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matricula Registral T-33135 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que para la localización, personal técnico procedió a confeccionar un croquis de ubicación, indicando las medidas, superficie y linderos de la fracción mensurada. Adjunta: Leyes N° 1.009, N° 2.949, N° 3.235 Y N° 4.265; Decreto N° 1.987/1(SO)-73 copia simple de sentencia recaída en juicio "López de Roselló, "Lucía Juana vs. Gobierno de la Provincia S/ Expropiación Inversa"; Plano de Mensura y División; copia del Informe de Registro Inmobiliario y croquis de ubicación e identificación del inmueble (fs. 11/44).

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.936 de fecha 5 de noviembre de 2018, brante a fs. 49,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejerce ia señora Graciela del Valle Carrizo, D.N.I. N° 22.336.637 y/o cualquier otro ocupante sobre la fracción de terreno indicado, que forma parte del inmueble en mayor extensión de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Matrícula Catastral: 7.882, Orden: 4, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, Tucumán, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T- 33135, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1076 / 2020 DECRETO / 2020-07-02

DECRETO N° 1.076/1 (FE), del 02/07/2020.

EXPEDIENTE N° 1.063/170-L-14.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro informa sobre la ocupación ilegítima de una fracción de terreno que forma parte de la mayor extensión identificada como Padrón N° 17.774, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/4 se agrega: Acta Declarativa suscripta por el señor Ariel José Omar Luna D.N.I. N° 27.651.851, en la cual reconoce que el inmueble que ocupa pertenece al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán; copia simple de Cesión Venta de fecha 6 de mayo de 2013 otorgada por el señor Luis Humberto Torres Espeche a favor del señor Ariel José Omar Luna.

Que a fs. 41/42 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que la fracción de terreno ocupada forma parte del inmueble en mayor extensión identificado como Padrón Catastral N° 17.774 cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, Matrícula N° 7.882, Orden: 4; que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T-33133 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que para su localización, personal técnico procedió a confeccionar un croquis de ubicación, indicando las medidas, superficie y linderos de la fracción mensurada (fs. 39/40)

Que adjunta: copia simple de sentencia recaída en juicio "López de Roselló, Lucía Juana vs. Gobierno de la Provincia S/ Expropiación Inversa"; copia de Plano de Mensura y División; copia del Informe de Registro Inmobiliario; Leyes N° 1.009, N° 2.949, N° 3.235 y N° 4.265; Decreto N° 1.987/1(80)-73 y copia de croquis de ubicación e identificación del inmueble (fs. 6/40).

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.927 de fecha 5 de noviembre de 2018, obrante a fs. 44,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular

que ejerce el señor Ariel José Omar Luna D.N.I. N° 27.651.851, y/o cualquier otro ocupante sobre la fracción del terreno que forma parte del inmueble en mayor extensión de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Matrícula Catastral: 7.882, Orden: 4, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, Tucumán, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la Matrícula Registral T-33135, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1077 / 2020 DECRETO / 2020-07-02

DECRETO N° 1.077/1 (FE), del 02/07/2020.

EXPEDIENTE N° 714/170-8-14.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro informa sobre la ocupación ilegítima de una fracción de terreno que forma parte de la mayor extensión identificada como Padrón N° 17.774, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/6 se agrega: Acta Declarativa de fecha 6 de agosto de 2014 suscripta por el señor Alfredo Elvio Spinelli D.N.I. N° 6.606.889, por la cual reconozco que la fracción del inmueble que ocupa pertenece al Superior Gobierno de la Provincia copia simple de Cesión de Acciones y Derechos Posesorios de fecha 27 de diciembre de 2013 otorgada por la señora Lucía Agustina Ortiz D.N.I. N° 18.187.175 a favor del señor Alfredo Elvio Spinelli.

Que a fs. 14 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que la fracción de terreno ocupada, forma parte del inmueble en mayor extensión identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, Matrícula N° 7.882, Orden: 4; que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matricula Registral T-33135 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que para la localización, personal técnico procedió a confeccionar un croquis de ubicación, indicando las medidas, superficie y linderos de la fracción mensurada. Que adjunta croquis de ubicación e identificación del inmueble con sus medidas (fs. 12/13).

Que a fs. 18/19 el Registro Inmobiliario adjunta folio Real del terreno donde consta la titularidad del dominio a nombre del Superior Gobierno de la Provincia. Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.351 de fecha 18 de junio de 2019, obrante a fs. 23,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejerce el señor Alfredo Elvio Spinelli D.N.I. N° 6.606.889 y/o cualquier otro

ocupante, sobre la fracción de terreno que forma parte del inmueble en mayor extensión propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Matrícula Catastral: 7.882, Orden: 4, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, Tucumán, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la Matrícula Registral T- 33135, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1078 / 2020 DECRETO / 2020-07-02

DECRETO N° 1.078/1 (FE), del 02/07/2020.

EXPEDIENTE N° 1.104/170-A-14.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro informa sobre la ocupación ilegítima de una fracción de terreno que forma parte de la mayor extensión identificada como Padrón N° 17.774, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/11 se agrega: Acta Declarativa de fecha 3 de noviembre de 2014 suscripta por la señora Gladys Olga Aro D.N.I. N° 11.763.991, por la cual reconoce que la fracción del inmueble que ocupa pertenece al Superior Gobierno de la Provincia; copia simple de: Cesión de Acciones y Derechos Posesorios de fecha 30 de septiembre de 2014 otorgada por el señor Juan Edgardo Bigliardo D.N.I. N° 21.327.930 a favor de la señora Gladys Olga Aro, Cesión de Acciones y Derechos Posesorios de fecha 7 de diciembre de 2011 otorgada por el señor Daniel Luis Olivera a favor del señor Juan Edgardo Bigliardo, presentación espontánea de edificaciones irregulares, solicitud de autorización para la aprobación de planos y derechos de construcción, croquis de ubicación y recibo de pago de contribuciones que inciden sobre los inmuebles.

Que a fs. 48/49 y 53 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que la fracción de terreno ocupada, forma parte del inmueble en mayor extensión identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral:

Padrón N° 17.774, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, Matrícula N° 7.882, Orden: 4; que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T-33135 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que existe Plano de Mensura y División N° 42.109/2004 en donde puede apreciarse su ubicación exacta, medidas, superficie y linderos.

Que para la localización, personal técnico procedió a confeccionar un croquis de ubicación, indicando las medidas, superficie y linderos de la fracción mensurada. Que adjunta copia simple de: sentencia recaída en juicio "López de Reselló, Lucía Juana vs. Gobierno de la Provincia S/ Expropiación Inversa"; Plano de Mensura y División; Informe de Registro Inmobiliario; Leyes N° 1.009, N° 2.949, N° 3.235 y N° 4.265 y croquis de ubicación e identificación del inmueble (fs.54).

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro, se advierte que la fracción del inmueble indicada encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 648 de fecha 22 de marzo de 2019, obrante a fs. 57,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejerce la señora Gladys Olga Aro D.N.I. N° 11.763.991 y/o cualquier otro ocupante, sobre la fracción de terreno que forma parte del inmueble en mayor extensión propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Matricula Catastral: 7.882, Orden: 4, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafi Viejo, Tucumán, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T- 33135, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78060

DECRETO 1099 / 2020 DECRETO / 2020-07-02

DECRETO N° 1.099/3(SH), del 02/07/2020

EXPEDIENTE N° 3.114/440-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y
CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a efecto de contar con fondos suficientes para afrontar el pago de haberes del personal del organismo correspondiente al Sueldo Anual Complementario -Primer Semestre 2020.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia, fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1083 del 30 de junio de 2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO un Aporte No Reintegrable, por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000.-), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a- Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02 - Transferencias Figurativas al IPVYDU, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda. ARTICULO 4°.-

Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1110 / 2020 DECRETO / 2020-07-06

DECRETO N°1110/3 (SH) del 06/07/2020

EXPEDIENTE N° 8621389-B-2017 y Ag

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona el pago de, la suma liquidada en concepto de retroactividades post-sentencia del Sr. Manuel Ricardo Barrera, Jubilado del Ex Banco Provincia de Tucumán transferido a la Nación, por aplicación de lo dispuesto por Sentencia N° 345 del 27 de junio de 2016, dictada por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo -Sala III-, recaída en el juicio: "Barrera, Manuel Ricardo C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo" - Expte. N° 508/10, Y

CONSIDERANDO:

Que a foja 38, el área correspondiente de la Unidad de Control Previsional del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán adjunta planilla de liquidación de retroactividades post-sentencia en la suma de \$ 536.943,54 (Cód. 140-556), por el período comprendido desde enero de 2018 a diciembre de 2019, incluidos los S.A.C. correspondientes

Que a fojas 42 y 43, Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia se expiden verificando la razonabilidad del monto y no presentando objeción a la liquidación practicada, respectivamente.

Que en consecuencia resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente al pago de las retroactividades post sentencia del Sr. Barrera, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/09 y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E.) del 28/04/10.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto él foja 44 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 241 del 4 de febrero de 2020, adjunto a foja 46,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 536.943,54) a favor del Sr. Manuel Ricardo Barrera, Jubilado transferido a la Nación, actor del juicio: "Barrera, Manuel Ricardo. C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo" - Expte N° 508/10, en concepto de diferencias de haberes post-sentencia por reajuste del haber previsional, por el período comprendido desde enero de 2018 a diciembre de 2019, incluidos los S.A.C. correspondientes, conforme a la planilla de liquidación adjunta a foja 38 de estos actuados.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1121 / 2020 DECRETO / 2020-07-08

DECRETO N° 1.121 /3(SH), del 08/07/2020

EXPEDIENTE N° 87/170-DJ-2020 y Agreg

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la actualización de los beneficios jubilatorios de la señora Amanda del Carmen Iñigo, de conformidad a lo resuelto en el juicio "Iñigo Amanda del Carmen C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 204/17", de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala Ia, obrante de fojas 2 a 7, y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia hace lugar a la demanda y condena a la provincia e abonarle a la actora las diferencias previsionales generadas por aplicación del principio de movilidad en la proporción del 70% móvil de lo que perciba del activo a partir del 25 de octubre de 2014.

Que de conformidad a las escalas salariales aprobadas mediante Decreto N°3221/3(SH) del 18 de octubre de 2019, a foja 15 la Unidad de Control Previsional de Tucumán realiza el cálculo del haber jubilatorio en la suma de \$ 77.560,56 y asimismo efectúa la redeterminación del valor de la Asignación Mensual y Personal (Cod. 040-556), calculada a diciembre de 2019, en la suma de \$ 23.740,11.

Que el Departamento Auditoría de la Contaduría General de la Provincia fs 19, efectúa el control pertinente sin formular observaciones a la liquidación practicada, razón por la cual corresponde dictar la medida administrativa tendiente a autorizar a la Unidad de Control Previsional a efectuar la modificación de la Asignación Mensual y Personal de la señora Amanda de Carmen Iñigo, conforme lo dispuesto por los Decretos N° 3596/3(SH)-2009 y su modificatorio N°1115/3(ME)-2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fojas 20, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1098 del 2 de julio de 2020, adjunto a fojas 22/23, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA CON ONCE CENTAVOS (\$ 23.740,11), a favor de la señora Amanda del Carmen Iñigo actora del Juicio: "Iñigo Amanda del Carmen C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo Expte. N° 204/17", según lo resuelto por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala Ia.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78063

DECRETO 1122 / 2020 DECRETO / 2020-07-08

DECRETO N° 1.122/3 (ME), del 08/07/2020

VISTO, el Decreto N° 58/3(ME) de fecha 29/10/2019, Y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se designó al Ing. Sergio Antonio Hernández en el cargo de Personal de Gabinete del Ministerio de Economía Nivel Subsecretario- a los fines de prestar funciones en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, conforme lo establecido por Resolución N° 55/ME del 12/11/2019.

Que habiendo desaparecido las causales que motivaron la referida designación, procede el dictado del acto administrativo que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Déjase sin efecto la designación del Ing. SERGIO ANTONIO HERNANDEZ DNI N° 13.474.989 como Personal de Gabinete del Ministerio de Economía, con rango de Subsecretario, dispuesta por el Decreto N° 58/3(ME) de fecha 29 de octubre de 2.019, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°: Dispónese el reintegro del Ing. Sergio Antonio Hernández DNI N° 13.474;989 al cargo -Clase XVIII- del que es titular en la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1184 / 2020 DECRETO / 2020-07-16

DECRETO N° 1.184/3 (SH), del 16/07/2020.

EXPEDIENTE N° 2040/220-B-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Banda del Río Salí tramita provisión de fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, por la suma total de \$58.300.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a atender gastos de funcionamiento relacionado con la emergencia sanitaria (\$6.329.582,70), y la construcción de 15 cuadras de pavimento articulado en distintas arterias del municipio (\$51.970.417,30).

Que a efectos de proveer de conformidad con lo gestionado resulta necesario adoptar la pertinente medida administrativa, asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Dirección de Relaciones Municipales a fs. 2, Contaduría General de la Provincia a fs. 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1176 del 14 de julio de 2020, adjuntos a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- a la MUNICIPALIDAD DE BANDA DEL RÍO SALÍ, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$58.300.000.-), de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE BANDA DEL RÍO SALÍ, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, las siguientes Partidas Subparciales:

- 572: Otras Transferencias a Municipalidades y/o Comunas, por la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 6.329.582,70).

- 581: Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 51.970.417,30).

Del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78081

DECRETO 1185 / 2020 DECRETO / 2020-07-16

DECRETO N° 1.185/3 (SH), del 16/07/2020.

EXPEDIENTE N° 2075/220-M-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Monteros solicita una asistencia financiera con carácter de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$9.900.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a limpiezas de canales -Plan pre lluvia-.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Relaciones Municipales a foja 2, Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1170 del 14 de julio de 2020, adjunto a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad a los considerandos que anteceden y a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a la MUNICIPALIDAD DE MONTEROS un Aporte No Reintegrable, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$9.900.000.-), el cual será destinado a limpiezas de canales -Plan pre lluvia-.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir una orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE MONTEROS por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e imputese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00 Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581: Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78070

DECRETO ACUERDO 21 / 2020 DECRETO ACUERDO / 2020-07-01

DECRETO ACUERDO N° 21/3 (ME), del 01/07/2020.

VISTO los Decretos Acuerdos Nros 60/1-88 y N° 151/3(SH)92, sus modificatorios y ampliatorios, por los cuales se establecen los beneficios de extensión horaria y bonificación por dedicación funcional, a funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial y,

CONSIDERANDO:

Que en la Secretaría de Estado de Obras Públicas y sus Direcciones, existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria de personal y funcionarios que posibiliten el normal desenvolvimiento de las mismas.

Que a los fines expresados se debe dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Inclúyese, a partir del 13/11/2019, en los regímenes de extensión horaria y/o especial por dedicación funcional, establecidos por los Decretos Acuerdos Nros. 60/1-88 y 151/3(SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, a la Dra. María Inés Rossini, Subdirectora de Despacho de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, según el siguiente detalle:

SEOP - EXT HORARIA N° 60/1-88 y modif. DEDICACIÓN FUNCIONAL 151/3(SH)-92 y modif. CAT

DRA. MARIA INÉS ROSSINI 100% 125% . 23

ARTICULO 2°: Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente, a las partidas presupuestarias correspondientes, con que cuentan la UNIDAD de ORGANIZACIÓN N° 540: Secretaría de Estado de Obras Públicas.

ARTICULO 3°: El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía, de Seguridad, de Salud Pública, de Desarrollo Productivo, de Educación, de Interior y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78066

LEY 9276 / 2020 LEY / 2020-07-27

Ley N° 9.276

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble ubicado en la localidad de Banda del Río Salí, departamento Cruz Alta, identificado, en mayor extensión, con el Plano de Unificación y División N° 35.849/2000, como Fracción B, con las siguientes medidas y linderos:

Norte: 170,00 mts. con propiedad de Sal, Gentili y varios propietarios;

Sur: 170,00 mts. con propiedad de Paz y Posse, Suc. de Madrid Rodríguez Castillo y propiedad de Budeguer;

Este: 352,75 mts. con Cementerio Cevil Pozo;

Oeste: 352,75 mts. con propiedad de Paz y Posse.

Con una superficie aproximada de 6 Has.

Identificado, en mayor extensión, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 572.897; Circunscripción: II; Sección C, Lámina: 118; Parcela: 190 E; Matrícula 8128 B, Orden: 280 e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° A-8232.

Art. 2°.- Destínase el inmueble descripto, a la ampliación del Cementerio de Cevil Pozo, departamento Cruz Alta.

Art. 3°.- Comuníquese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veinte.

Regino Nestor Amado, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.276.

San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.

Aviso número 78067

LEY 9277 / 2020 LEY / 2020-07-27

Ley N° 9.277

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Decreto con invocación a Necesidad y Urgencia N° 13/1 del 29 de Junio de 2020.

Art. 2°.- Convalídase todo lo actuado por el Poder Ejecutivo, en el marco del Decreto Acuerdo con invocación a Necesidad y Urgencia N° 13/1, del 29 de Junio de 2020.

Art. 3°.- Comuníquese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintitres días del mes de julio del año dos mil veinte.

Dr. Gerónimo Vargas Aignasse, Vicepresidente 1° H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.277.

San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Dra. Carolina Vargas Aignasse, Ministra de Gobierno y Justicia.

Aviso número 78068

LEY 9278 / 2020 LEY / 2020-07-27

Ley N° 9.278

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el Programa Provincial de Donación Voluntaria de Plasma Sanguíneo de Pacientes Recuperados de COVID-19, con fines terapéuticos.

Art. 2°.- El presente Programa tiene por finalidad el fomento, concientización y promoción de la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados del virus COVID-19, mediante una campaña informativa por medios de difusión oral, escrito o digital.

Art. 3°.- Crear el Registro Provincial de Pacientes recuperados de la enfermedad producida por el virus COVID-19, el cual será manejado de forma confidencial por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 4°.- Emitir un certificado de donante, tendiente a la justificación laboral por la inasistencia, según lo expresado en el Inc. C del Artículo 47 de la Ley Nacional N° 22.990 y Provincial N° 7283.

Art. 5°.- En todos los casos, el personal de la salud interviniente, deberá guardar el correspondiente Secreto Profesional establecido en virtud a lo expresado en el Artículo 19 de la Constitución Nacional, en el Artículo 156 del Código Penal Argentino y la Ley Nacional N° 25.326 y sus concordantes, con respecto al Secreto Profesional.

Art. 6°.- Comuníquese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veinte.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.278.

San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Dra. Rossana Elena Chahla, Ministra de Salud Pública.

VARIOS 232 / 2020 CAM / 2020-07-29

CAM. Vencido el plazo de inscripción del Concurso Público de antecedentes y oposición N° 231 para la Fiscalía de Cámara en lo Penal III del Centro Judicial Concepción del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán Capital, el listado de inscriptos puede consultarse en la página web: www.camtucuman.gob.ar. De acuerdo a lo previsto en el art. 29 del Reglamento Interno, cualquier persona podrá efectuar impugnaciones a los postulantes, las que podrán remitirse vía mail mediante nota firmada en formato PDF al correo del Consejo Asesor de la Magistratura. El plazo de impugnación será de 3 días hábiles y comenzará a correr a partir del día inmediato siguiente al de la presente publicación.

GENERALES / FIDEICOMISO GARANTIA 3 M

FIDEICOMISO DE GARANTIA 3M

POR UN DIA: Se hace saber que por Expediente 2109/205-F-2020 de fecha 23/07/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 31/05/2018 por el cual se celebra "CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTIA 3M". FIDUCIANTES: Diesel Noroeste S.R.L., CUIT N° 30-54788255-1, con domicilio en Bolívar N° 2745, San Miguel de Tucumán, representadas por sus socios gerentes, Francisco Antonio Juliano y Beatriz Teresa Autino. FIDUCIARIA: María de los Angeles Juliano, D.N.I N°25.498.613, Casada, con domicilio en calle México N° 650, 2° "e", San Miguel de Tucumán.- FIDUCIARIO SUSTITUTO: Maximiliano José Julilano, D.N.I N°33.541.592, Soltero, con domicilio en Pje. Benito Lynch N° 3360, San Miguel de Tuamán.- BENEFICIARIOS: 1) Francisco Antonio Juliano, D.N.I N° 8.084.967, casado, con domicilio en Pje. Benito Lynch N° 3360, San Miguel de Tucumán; 2) Beatriz Teresa Autino, D.N.I N°25.498.613, casada, con domicilio en Pje. Benito Lynch N° 3360, San Miguel de Tucumán; 3) DIESEL Noroeste S.R.L. CUIT N° 30-54788255-1, con domicilio en Bolívar N° 2745, San Miguel Tucumán - FIDEICOMISARIO: Diesel Noroeste S.R.L. CUIT N° 30-54788255-1, con domicilio en Bolívar N° 2745, San Miguel de Tucumán.- OBJETO: la finalidad de este contrato es garantizar a los beneficiarios el íntegro cobro de su crédito por capital, intereses y cualquier accesorio originado en el reconocimiento de deuda que surge de esta escritura y de los balances de la sociedad.- PLAZO/CONDICION: 30 años. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 de Julio del Año 2020. E y V 30/07/2020. Aviso N° 231.804.

GENERALES / MUNICIPALIDAD DE SIMOCA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 877/110-M-2020, de fecha 23/06/2020, del Superior Gobierno de la Provincia, se ha iniciado las acciones tendiente a obtener el dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa a favor de la MUNICIPALIDAD DE SIMOCA, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 21.477 y sus Decretos Reglamentarios N°1025/14(SSG), N° 482/14 (SSG) y N° 516, sobre un inmueble sito en la ciudad de Simoca, Dpto. de Simoca, provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 44897; Circunscripción II; Sección M; lamina 718; Parcela 201; Matricula N° 16884; Orden 199, compuesto, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 81652/20, Expte. N° 7363-M-20, de fecha 16 de Julio de 2020, de una superficie de 9669.0692 m2 y cuyas medidas perimetrales son: Pto 1-2: 99,30 mts; Pto. 2-3: 96,27 mts, Pto. 3-4. 97,57 mts y Pto. 4-1: 100,55 mts. Linderos: Al Norte con José Agustín Luna; Al Sur: con calle Hipolito Yrigoyen; al Este: con Juan Ignacio Jiménez y al Oeste con María Guillermina Mender. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (CINCO) Dias a quienes se creyeran con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) dias, se presenten a tomar intervención en la Direccion General de Catastro de la Provincia, sito en calle Benjamina Araoz N°96 de la ciudad de San Miguel de Tucumán V/o la Secretaria de Obras Publicas de la Municipalidad de Simoca, sita en calle 25 de Mayo N°174 de la ciudad de Simoca, caso contrario se llevara adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio en cuestión a favor de la Municipalidad de Simoca.- E 30 y V 05/08/2020. \$2.966,25. Aviso N°231.800

GENERALES / SUBSEC DE REGULACION DOMINIAL Y HABITAT

POR 3 DIAS - SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT dependiente de la Secretaria General de la Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cesionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles:

Localizado en Barrio: San Carlos Monteros. Dpto. Monteros, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 11 F° 174 S° B A° 1955; L° 36 F° 157 S° B A° 1955; L° 48 F° 185 186 - 187 S° B A° 1927. a nombre de Sociedad Anónima Carlos J. Buffo, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 146.476 hasta 146.480 146.481 hasta 146.514 146.556 Hasta 146.589 146.629 hasta 146.662 146.724 hasta 146.757 146.807 hasta 146.840 146.881 hasta 146.914 146.955 hasta 146.988 147.030 hasta 147.042 146.470 hasta 146.475 146.549 hasta 146.554 146.613 hasta 146.617 146.697 hasta 146.702. Solicitado mediante Expte. N° 734/140-G-2015.

Localizado en Pje. Lucia Araoz N° 2813. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S-4841. a nombre de Rios Isaac Anibal. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 234.654. Solicitado mediante Expte. N° 99/140-G-2020.

Localizado en Calle 7 de Mayo N° 56 B.R.S. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A-1237. a nombre de Quispe Porfirio Hacho. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 270.258. Solicitado mediante Expte. N° 278/140-N-2019.

Localizado en Calle Rio de la Plata N° 365, El Manantial. Dpto. Lules, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: T- 832 T- 833. a nombre de Flora Amanda Galvan. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 480.924. Solicitado mediante Expte. N° 536/140-T-2019.

Localizado en Villa Muñecas Pje. Alvarado S/N. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N- 33996. a nombre de Costilla Luis Alberto. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 220.592. Solicitado mediante Expte. N° 657/140-D-2019.

Localizado en Barrio: Bajo La Polvora. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 183 F° 125 S° B A° 1938. a nombre de Bollea Catalina Margarita. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 13.167. Solicitado mediante Expte. N° 721/140-S-2017.

Localizado en Esquina (Al sur de Escuela N° 82. Dpto. Leales, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: L-254. a nombre de Apud Luis Alfredo, Apud Nelida Irma. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 188.661. Solicitado mediante Expte. N° 880/140-O-2018.

Localizado en Ruta 348, Km 2, San Miguel. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A-

4101. a nombre de Ale Sleiman, Zulema Josefa Ale Sleiman. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 474.181. Solicitado mediante Expte. N° 942/140-CH-2019.

Localizado en Calle Belgrano N° 600, El Manantial. Dpto. Lules, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: T- 26482 T- 26483. a nombre de Curia Ernesto Raúl. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 532.802 532.803. Solicitado mediante Expte. N° 522/140-C-2018.

Localizado en Calle 17 N° 520, Las Talitas. Dpto. Tafi Viejo, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N-10776. a nombre de Torres Jose Esteban. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 214.229. Solicitado mediante Expte. N° 005/140-F-2020.

Localizado en Av. Alem y Calle Pte. Derqui Barrio: San Bernardo. Dpto. Simoca, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: M- 3163. a nombre de Mothe Felix Maria, Mothe Bernardo Pablo, Mothe Teresita Matilde, Abregu Graciela Del Valle, Abregu Julio Cesar, Abregu De Gollan Ana Maria, Abregu Marta Maria, Abregu De Dato Maria Beatriz, Abregu Carlos Alberto, Abregu Margarita Matilde. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 44.125. Solicitado mediante Expte. N° 511/140-V-2018.

La presente citación es a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6°, Inc. D de la Ley Nacional N° 24.374 y a la Ley Provincial N° 6753, a fin que deduzcan oposición en el termino de 30 días.

Al haber dado cumplimiento a lo especificado en el Art. 1, 2, 6 (Inc. a y b) y 9 de la Ley Nacional N° 24.374 y su reglamentación Decreto N° 1.430 de fecha 23/06/97 Art. 2°, 5° y 6°.

Firma: Dr. Fernando Rogel Chaler, Subsecretario de Regularización Dominial y Hábitat. SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN. GOBIERNO DE TUCUMAN. E 30/07 y V 03/08/2020. Aviso N° 231.802.

GENERALES / SUBSEC DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT

POR 3 DIAS - SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT dependiente de la Secretaria General De La Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cesionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles:

Localizado en Barrio: Alto La Polvora. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 135 F° 190 S° B A° 1946. a nombre de Mistretta Jose. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 219.766. Solicitado mediante Expte. N° 097/140-S-2020.

Localizado en Finca San Luis Colombres, Acceso Sobre Calle Belgrano S/N. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 22 F° 33 34 - 35 S° B A° 1936. a nombre de Sociedad Cruz Del Norte S.A. Inmobiliaria Comercial e Industrial. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 174.178. Solicitado mediante Expte. N° 649/140-J-2019.

Localizado en Barrio: Villa Nueva, Calle Monzon Esquina Alberdi. Dpto. Monteros, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: M- 5532. a nombre de Fernandez Oscar Francisco. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 42.391. Solicitado mediante Expte. N° 1038/140-S-2019.

Localizado en Pje. Padilla S/N, San Jorge, Alderetes. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A- 10568. a nombre de El Alto S.A. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 72.920. Solicitado mediante Expte. N° 1240/140-M-2015.

Localizado en Calle Perez Palavecino N° 875. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 15 F° 141 - 142 S° C A° 1964; L° 18 F° 247 S° C A° 1965. a nombre de Granito Rene Jose, Reinaldo Granito, Umberto Granito, Antonio Granito, Luis Francisco Palmerino Granito, Amelia Bruno. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 231.887. Solicitado mediante Expte. N° 41/140-G-2019.

Localizado en Calle Corrientes N° 4489. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 36 F° 174 S° C A° 1966. a nombre de Empresa de Construcciones y Anexos Rodriguez Drago S.R.L. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 312.546. Solicitado mediante Expte. N° 53/140-G-2019.

Localizado en Pje. Paralelo Ruta N° 306 Km. 7, Los Vallistos, B.R.S. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en A- 6631. a nombre de Segundo Carrizo Ricardo. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 570.690. Solicitado mediante Expte. N° 1038/140-G-2018. E 30/07 y V 03/08/2020. Aviso N° 231.803.

**JUICIOS VARIOS / ABDELSALIB CYNTHIA ELENA Y OTRAS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "ABDELSALIB CYNTHIA ELENA Y OTRAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1050/15" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 07 de noviembre de 2017. ... II.- Cítese a los herederos de Maria Julia Diaz (en el domicilio de Av. Sáenz Peña n° 526 de esta ciudad), a fin de que en el término de seis días se apersonen a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Al mismo tiempo córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la conteste, bajo apercibimiento de Ley. Personal. Cítese a cada uno de los los herederos de Maria Julia Diaz: Castilla Andres Blas, Castilla Enrique Gregorio, Castilla Jose Antonio Lazaro, Castilla Sixto Manuel y Castilla Carmen (en los domicilios informados), a fin de que en el término de seis días se apersonen a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Al mismo tiempo córraseles traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de Ley. Personal- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. JUEZ.- ///// Extracto de demanda: En fecha 22 de abril de 2015 inicia demanda de Usucapion la Sra. Silvina Guadalupe Abdelsalib, Cyntia Elena Abdelsalib y Ana Emilia Abdelsalib, argumentando que son legítimas poseedoras del inmueble ubicado en calle Julio B. Prebisch N° 85/89, Matrícula Registral S-00331, Padrón Catastral 31741, Matrícula 10997, Orden 883, Circ. I, Secc. 15, Manz. 1201, Parcela 140; por cesión de acciones y derechos posesorios conforme a escritura pública N° 194 de fecha 11 de junio de 2014.-/////.- Secretaría, San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2019. Dr. Alberto Germano, Secretario. E 27/07 y V 07/08/2020. \$6.744,50. Aviso N° 231.741.

JUICIOS VARIOS / "ACUÑA MARCOS GERARDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "ACUÑA MARCOS GERARDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 1661/12, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2020.- 1) Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a Raúl Bartolo Rodríguez y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 2) ... 3) ... 4)-" Fdo. Dra. Viviana Gasparotti De Yanotti.- Juez.- Se hace conocer que en los autos mencionados los Sres. Marcos Gerardo Acuña DNI 8.081.695 y Gerardo César Soria DNI 8.092.338 persiguen la prescripción adquisitiva de un inmueble sito sobre Ruta Prov. 327 S/N, Los Pereyra, Dpto. Cruz Alta, indentificado con los siguientes datos: Nomenclatura Catastral: Padrón: 274653, Matrícula: 11566, Orden: 3652, Circ. II, Secc. G, Lam. 69, Parc. 1F y Padrón: 271480, mat. y n° de orden: 11566/344, Circ. II, Secc. G, Lam. 69, Parc. 1E. San Miguel de Tucuman, 01 de junio de 2020. Julieta Ramirez, Secretaria. E 20 y V 31/07/2020. \$6.202.. Aviso N° 231.611.

JUICIOS VARIOS / AREVALO JOSE ANTONIO SI QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "AREVALO JOSE ANTONIO SI QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 828/20, se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.-DECLARAR la quiebra del Sr. JOSE ANTONIO AREVALO, DNI N° 13.799.813, CUIL 20-13799813-1 con domicilio real en calle Sarmiento N° 1212, Tafi Viejo, Provincia de Tucumán -, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- FIJAR el día 31 de JULIO de 2020 a hs.11: 15, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que surgirá de la lista B ... III.- .. .IV.- V.- INTIMAR al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.VI.- ... VII.-DISPONER la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- IX.- ... X.- ORDENAR que se publiquen edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el arto 89 Ley 24522. XI .- ... XII.- III.- FIJAR el día el 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522) -XIV.- FIJAR el día 27 DE OCTUBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.-FIJAR el día 10 DE DICIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general XVI.- XVII.- ... HAGASE SABER.- DRMC-DR. JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ - SECRETARIA, 27 de julio de 2020. E 28/07 y V 03/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.772.

Aviso número 231699

**JUICIOS VARIOS / BARRIONUEVO MARIA CECILIA C/ MAYO VDA. DE ACUÑA
CELESTINA CARMEN Y OTRAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaria Va., Titular Dra. Cristina F. Hurtado, secretario autorizante Dr. Diego Martín González, tramitan los autos caratulados: "BARRIONUEVO MARIA CECILIA c/ MAYO VDA. DE ACUÑA CELESTINA CARMEN Y OTRAS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. N° 2922/14, en los que se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 09 de junio de 2020. Atento a lo solicitado, publíquense edictos por el términos de cinco días, haciéndose haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve María Cecilia Barrionuevo, sobre el inmueble ubicado en calle Rondeau N° 86 de esta ciudad, Padrón Inmobiliario N° 10674; Matrícula y Nro. de Orden 306/2152; Circunscripción I; Sección 4; Manzana 63, Parcela 10. Antecedente Dominial Libro 39, Folio 19, Año 68, Serie C. En ellos cítese a Celestina Carmen Mayo de Acuña y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del temino de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo Lunes y Jueves para las notificaciones en secretaria o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Fdo. Dra. Cristina Hurtado - Juez. Secretaría. San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2020.- Fdo. Dr. Diego Martin Gonzalez. Secretario. E 24 y V 30/07/2020. \$2.700,25. Aviso N° 231.699.

JUICIOS VARIOS / BULACIA ADRIANA JOSEFINA DE FATIMA S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "BULACIA ADRIANA JOSEFINA DE FATIMA S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 675/20, se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 23 de julio de 2020.- Autos y Vistos:... Considerando: Resuelvo: I.- Declarar la quiebra de Bulacia Adriana Josefina de Fatima, D.N.I. N° 18.461.695; C.U.I.L. N° 27184616950, con domicilio real en Mza. 4 Lote 5 -B° las Flores- Tafí Yiejo-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- Fijar el día 31 de julio de 2020 a hs. 11:00, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que surgirá de la lista B III.- .. .IV.- ... V.- Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- ... VII. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- .. .IX.- ... X.- Ordenar que se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- ... XII.- ... XIII.- Fijar el día el 10 de septiembre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522) - XIV.- fijar el día 27 de octubre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV. Fijar el día 10 de diciembre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general.. XVI.- Hagase Saber.- DRMC- Dr. Jose Ignacio Dantur Juez - Secretaria, 27 de julio de 2020. Libre de Derechos. Dr. Ignacio José Teran, sec. E 27/07 y V 03/08/2020. Diferido. Aviso N° 231.750.

JUICIOS VARIOS / CORONEL PATRICIA ANGELINA C/ ACHACHI ZULEMA

POR 5 DIAS - Se hace saber a los herederos de Achachi Zulema Dora, que por ante este Juzgado Civil del Trabajo, Primera Instancia, Secretaría de la 3aa Nom., a cargo del Dr. Guillermo E. Kutter, Juez, tramitan los autos caratulados: "CORONEL PATRICIA ANGELINA c/ ACHACHI ZULEMA DORA Y OTRA s/ COBRO DE PESOS", expediente N° 330/18, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2020.- Atento las constancias de autos, notifíquese el punto 2) del proveedo de fecha 02/12/2019 mediante publicación de Edictos conforme lo allí ordenado.- "San Miguel de Tucumán, 02 de diciembre de 2019. 1) Agréguese. Conforme surge por la documental acompañada, téngase presente el fallecimiento de Achachi Zulema Dora. En consecuencia en virtud de lo previsto por los art. 57 y 66 CPCyC se suspenden los términos procesales en la presente causa. Personal 2) Notifíquese a los herederos del mismo para que en el término de cinco días se apersonen a estar a derecho y constituyan domicilio legal, arts. 22 y cc CPL, bajo apercibimiento de tener por tal los Estrados del Juzgado. A tal fin se deberá acompañar autorización para intervenir en juicio dictada por el Juez del Sucesorio. Personal.3)...4)... .- 330/18.- San Miguel de Tucumán, 14 de julio de 2020.- 330/18. Dra. María Alejandra Moyano, sec. E 29/07 y V 04/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.786.

Aviso número 231801

JUICIOS VARIOS / "CORREA NICOLAS S/ QUIEBRA PEDIDA"

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante el Juzgado de I^a Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría Concursal de la Dra. Ana María Gareca, tramitan los autos caratulados: "CORREA NICOLAS s/ QUIEBRA PEDIDA", Expte. n°2588/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 17 de julio de 2020.-y Vistos: (...)Considerando: (...)Resuelvo: I.- Fijar hasta el día 24.08.2020 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadoras de sus créditos al Síndico.II.- Hágase saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 08.09.2020 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.).III.- Fíjase los días 07.10.2020 y 19.11.2020 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q.IV.- Publíquese edictos por Dos DIAS en el Boletín Oficial y en la forma prevista en el art. 27 de la ley 24.522.Hágase Saber." Fdo. Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- "Libre De Derechos". San Miguel de Tucumán, 22 de julio de 2020. SECRETARIA. Dra Ana Maria Gareca. E 30 y V 31/07/2020.Libre de derechos. Aviso N°231.801

**JUICIOS VARIOS / COSTILLA HECTOR ENRIQUE S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA-**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la 11a. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: COSTILLA HECTOR ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 243/17, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 05 de febrero de 2020.- Téngase presente lo manifestado.- Atento lo peticionado, cítese a: GIARGGIA HECTOR MARTIN JOSE y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córrase les traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ", Se hace constar que el inmueble objeto de Iitis se encuentra ubicado en calle Juan B. Alberdi N° 13 de la ciudad de Monteras, Dpto. Monteras de la Provincia de Tucumán, el cual linda al Norte con Dolores Lazarte de Guzmán, Al sud con calle Juan B. Alberdi, al Este con Zulema Isas y Ramón Marcos Guevara y al Oeste con José René Nieva, está identificado con Padrón N° 49121, Matrícula 8191, Orden 1201, Circ. 1, Sec. A, Manzana 73, Parcela 24, Padrón Municipal: 49121, Plano de Mensura N° 56109/09, Expte. N° 9285 - e - 09, de fecha 28 de Abril de 2009.- Concepción, 18 de junio de 2020- DGG. E 24 y V 06/08/2020. \$6.485,50. Aviso N° 231.716.

Aviso número 231693

JUICIOS VARIOS / "CRUZ JESUS SEBASTIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA "

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la Iva Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "CRUZ JESUS SEBASTIAN s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expte. N° 2430/18, se ha dispuesto que por el término de Diez días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 01 de julio de 2020.- Proveyendo el escrito del letrado Agustín Jose Peña, por el actor, en fecha 17/06/2020: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Dias, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Cruz Jesus Sebastian, sobre el siguiente inmueble: Ruta Provincial 341, Km.36, El Nogalito Lules.Padrón 350.070.- En los mismos cítese a María Josefa Cruz de Diaz, Mariano Diaz, Ramon Raul Diaz, y Jesús Sebastian Cruz y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de Seis Dias se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- Secretaria. Eugenia Miranda Ovejero. Libre De Derechos. E 23 y V 05/08/2020.\$150.Aviso N°231.693

JUICIOS VARIOS / DORAO OSCAR MANUEL S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "DORAO OSCAR MANUEL s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 1523/20, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 20 de julio de 2020. Y VISTOS :... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- DECLARAR LA QUIEBRA del Sr. DORAO OSCAR MANUEL, DNI N° 22.246.830, con domicilio en Calle Haití 1.600 Barrio Obispo Colombres, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- .III.- NO SE INTIMA al fallido a fin que en el término de CUARENTA Y OCHO horas cumplimente con lo dispuesto por el art. 86 de la Ley Concursal 24.522, poniendo a disposición de la Sindicatura los bienes de su pertenencia, bajo apercibimiento de ley, en tanto declara la inexistencia de bienes en su pedido de quiebra.-IV.- PROHIBIR al Sr.DORAO OSCAR MANUEL, DNI N° 22.246.830, hacer pagos y / o entrega de efectos a terceros bajo pena de no quedar liberados de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (art. 118 L.C.Q.).-V.- NO SE EMPLAZA al deudor (fallido) para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, por tratarse de persona física no comerciante.X.- DESIGNAR hasta el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir verificación de sus créditos a la Sindicatura.- - CAV 1523/20 HAGASE SABER.- Fdo.:DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI "JUEZ. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 24 de julio de 2020 . E 28/07 y V 03/08/2020.Diferido. Aviso N°231.752.

JUICIOS VARIOS / IBAZETA MARIA CANDELARIA C/ LENA ADRIAN

POR 10 DIAS - Se hace saber a Lena Adrian D.N.I. 27.960.186, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Primera Nominación a cargo de la Jueza Titular Dra. Silvia Karina Lescano De Francesco; Secretaría a cargo de la Dra. María Elvira Puga Nougues y Dr. Matías N. Acuña y Proc. Carlos Edgardo Sosa, tramitan los autos IBAZETA MARIA CANDELARIA C/ LENA ADRIAN S/ FILIACION, Expte N° 6659/17, iniciado en fecha 17/08/2017, en el cual se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2020. Autos y Vistos: ... Considerando: Resuelvo: I) Fijar los alimentos provisorios que el Sr. Adrián Lena, DNI N° 27.960.186, debe pasar a la Sra. Maria Candelaria Ibazeta, DNI N° 27.552.308, a favor de la adolescente Maria Valentina Ibazeta, DNI N° 44.186.602, en un 50% de un Salario Mínimo Vital y Móvil vigente al tiempo de vencimiento de cada cuota. Los importes que resulten deberán ser depositados directamente por el Sr. Adrián Lena, en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, del día 1 al 10 de cada mes, a la orden de este juzgado y como de pertenencia a los autos del rubro. Dispónese que, informado que sea que el alimentante se desempeña en relación de dependencia, el porcentaje en concepto de alimentos provisorios quedará fijado en un 20% de los haberes que el Sr. Adrián Lena perciba por todo concepto (remunerativos y no remunerativos), previa deducción de los descuentos forzosos de ley, con más las asignaciones familiares que por el beneficiario le corresponda, e igual porcentaje del sueldo anual complementario cada vez que lo perciba. II) ... III) Informado que sea el número de cuenta y CBU, notifíquese al Sr. Adrián Lena por edictos y, oportunamente al Sr. Defensor de Ausentes, la presente resolución -conforme lo considerado haciéndose constar en cada caso el número de cuenta y CBU. Autorízase a Secretaria Actuarial al diligenciamiento de la misma por intermedio de los medios tecnológicos que correspondieren (acordada N° 219/20). IV) ... V) ... Hágase Saber". Fdo. Dra. Silvia Karina Lescano De Francesco- Jueza. Libre de Derechos.- Queda Ud. debidamente notificado.- San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2020. /// Nota: Se hace constar que asignada la cuenta Caja de Ahorros N° 562209523838080, CBU Num 2850622350095238380805 perteneciente al Banco Macro SA, Sucursal Tribunales. Dr. Matias N. Acuña, sec. E 24/07 y V 06/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.726.

Aviso número 231763

JUICIOS VARIOS / MONTENEGRO HECTOR MARIO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "MONTENEGRO HECTOR MARIO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 803/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2020.-Téngase por aceptado el cargo de síndico por la CPN Juan Jose Casanovas; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de cinco días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en Corrientes 695, piso 3 - San Miguel de Tucumán- A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n. 3813265117 o mediante correo electrónico a juanchocasanovas@hotmail.com Hágase constar que el horario de atención al público durante el peregodo informativo será de lunes a viernes en el horario de 8 a 18 hs. hs. Que el plazo para verificar los créditos vence el día 25.08.2020.- CEJ.- 803/20.- Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur -Juez- Secretaria, 24 de julio de 2020. Libre de Derechos Art. 273 Inc. 8 L.C.Q. Dr. Ignacio José teran, sec. E 28/07 y V 03/08/2020. Diferido. Aviso N° 231.763.

JUICIOS VARIOS / ORELLANA LISANDRO PASCUAL S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ORELLANA LISANDRO PASCUAL s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 831/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2020.- Téngase por aceptado el cargo de síndico por la CPN Juan Jose Casanovas; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de cinco días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en Corrientes 695, piso 3 - S. M. de Tucumán-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n.3813265117 o mediante correo electrónico a juanchocasanovas@hotmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el peregodo informativo será de lunes a viernes en el horario de 8 a 18 hs hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 28.08.2020.- CEJ.- 831/20.- Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur -Juez-- Secretaria, 24 de julio de 2020. Libre de Derechos Art. 273 Inc. 8 L.C.Q. Dr. Ignacio José Teran, sec. E 28/07 y V 03/08/2020. Diferido. Aviso N° 231.764.

**JUICIOS VARIOS / PERALTA FERNANDO MARCELO Y OTRO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana L. Forté, tramitan los autos caratulados: "PERALTA FERNANDO MARCELO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 2132/11, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 30 de octubre de 2019. Agréguese, téngase presente. Atento lo solicitado y constancias de autos, téngase por cumplido con el requisito que preveé en su última parte el 1° párrafo del art. 159 Cód. procesal, cítese mediante edictos a Susana Beatriz De Chazal y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Extracto de la demanda: La letrada Gladys Carpio Valero en representación de Fernando Marcelo Peralta, D.N.I. N° 20.310.956 y de Romano José Alberto Peralta, D.N.I. N° 14.661.212, inicia un proceso ordinario de prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado sobre camino público s/n en la localidad de Ohuanta, Departamento Lules. Provincia de Tucumán individualizada en plano de mensura N° 55889/09 con una superficie de 2HA 6083. 8489 m2, cuyo datos catastrales: 1) Circ. II, Secc. D, Manz. 2, Parc. 52E, Padrón 77799, Matrícula 129528, orden 4. 2) Circ. II Secc. D, Manz. 10, Parc. 56, Padrón 76215, Matrícula 13769, Orden 60. 3) Circ. II, Secc. D, Manz. 10, Parc. 57 Padrón 77779, Matrícula 13765, Orden 56. 4) Circ. II, Secc. D, Manz. 10, Parc. 58A, 533419, Matrícula 13766, Orden 185. 5) Circ. II, Secc. D, Manz.10, parc. 59A, Padrón 76689, Matrícula 13767, Orden 58. La parte actora manifiesta que ejercen la posesión pública e interrumpida de dicho inmueble. San Miguel de Tucumán, 11 de diciembre de 2019. Secretaria. Fdo. Dra. Ana Lucrecia Forte, Sec. Jud. E 24 y V 30/07/2020. \$3.762,50. Aviso N° 231.715.

JUICIOS VARIOS / "PETRONORTE S.A. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común Vla. Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra María Paz, tramitan los autos caratulados: "PETRONORTE S.A. s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 3697116, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: ".San Miguel de Tucumán, 20 de diciembre de 2019. Atento lo solicitado y constancias de autos, y previo cumplimiento por el accionante del requisito que preveé en su última parte el 1° párrafo del arto 159 Cód. procesal, cítese mediante edictos a los herederos de BAYK MIGUEL YOUSSEF Col. N° 141.031 y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo.Dr. Jesús Abel Lafuente" Extracto de demanda: Petronorte S.A. inicia juicio de prescripción adquisitiva de dominio contra Sentosa S.R.L y contra Baik Miguel Youseff, C.I 141.031, con domicilio en Independencia N° 44/52, Banda del Río Salí, sobre los siguientes inmuebles: 1) Independencia 36, ciudad de La Banda del Río Salí, matrícula A02307, Nom. Catastral, Circo 1, Sección A, Mzna/ Lám.6, parcela 15, padrón inmobiliario N° 70362, matrícula catastral N° 1475/134; 2) ubicado en calle Independencia 44/52, La Banda, matrícula A-23922 (Cruz Alta), Nom. Catastral, Circo 1, Sección A, Mzna/ Lám. 6, parcela 14, padrón inmobiliario N° 74073, matrícula catastral N° 1475/350. 3697/16 San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2020. Secretaria. Alejandra Maria Paz. E 20 y V 24/07/2020. \$3.186,75. Aviso N° 231.784.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DE CHAZAL RODOLFO

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DE CHAZAL RODOLFO RAMON S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6164/15".-, se hace saber De Chazal, Rodolfo Ramón, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán 29 de junio de 2020.- I) Cúmplase con la medida ordenada con fecha 29/06/20 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- MCI 6164/15 Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom.; San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2019.- Agréguese. Atento a lo solicitado y constancias obrantes en autos, líbrese nuevo Mandamiento Ley 22.172 debiendo la parte actora tomar los recaudas necesarios para su debido diligenciamiento.- CIC Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom.; San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2018.- Líbrese nuevo mandamiento Ley 22.172, en el domicilio denunciado en autos. Autorizase a la letrada Marcela A. Rija M.P. N° 4381 y/o la Dra. Natalia Paola Rija M.P. N°6356 y/o quienes ellas designen para el diligenciamiento del presente.- BARROSL-6164/15- Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom.; San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2015.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$34.529,98.- y \$6.906,00.- en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - modo Ley 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (Grupo Macro S.A.) - Suc. Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro. III) Autorizase a la Letrado Natalia Paola Rija MP N°6356, a compulsar eI expte, sacar copias fotostaticas, efectuar y realizar cualquier otro tramite tendiente a las presentes actuaciones, con las mas amplias facultades de la ley; conforme lo solicita la parte actora.- REINHOLDR - 6164/15 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom." Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría. Secretaría, 29 de junio de 2020. Dra. Raquel María Pereira Pastorino, sec. E 24/07 y V 30/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.704.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HEER RAUL EDUARDO

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HEER RAUL EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2412/15".-, se hace saber al Sr. Heer Raúl Eduardo, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 7 de febrero de 2020. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 21/07/2015 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiese.- PMC- 2412/15 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni- Juez de Cobros y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán, 9 de junio de 2017. Líbrese nuevo mandamiento. BARROSL San Miguel de Tucumán, 21 de julio de 2015.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Reserve la documentación presentada conforme el cargo que antecede. III) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$35.719,09 y \$7.143,81 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - modo LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (Grupo Macro S.A.) - Suco Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro. IV) Autorízase a la Dra. Natalia Paola Rija, MP N° 6356, a retirar gestiones en los autos del rubro, conforme se peticiona. Molinellc 2412/15 - Fdo.: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría, 7 de febrero de 2020. Dra. Claudia Lia Salas de Zossi, sec. E 24/07 y V 30/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.702.

Aviso número 231708

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RIGBY S.R.L.

POR 5 DIAS - Se hace saber a RIGBY S.R.L.-CUIT N° 33-70941476-9.-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, la Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RIGBY S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 5640/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 27 de diciembre de 2019. Agréguese y téngase presente. Del Informe de Verificación de Pagos: Córrase traslado a la contraria por el término de 5 días. Practíquese dicha notificación mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsadas las fotocopias del Informe mencionado en Secretaría Actuarial.- Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - CMD-5640/14. San Miguel de Tucumán, 4 de febrero de 2020. Dra. Constanza M. D'hiriart, prosec. E 24/07 y V 30/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.708.

JUICIOS VARIOS / "ROSITTO VICTOR MIGUEL S/ INCIDENTE DE LIQUIDACION DE BIENES INMUEBLES"

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVª Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ROSITTO VICTOR MIGUEL s/ INCIDENTE DE LIQUIDACION DE BIENES INMUEBLES", Expediente N°362010107, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 08 de julio de 2020. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Sacar en pública subasta las dos terceras partes indivisas de un inmueble ubicado en el lugar denominado Los Romanos, Primer Distrito del Departamento Leales de esta provincia, propiedad del fallido Víctor Miguel Rossito, DNI 17.182.456. Se identifica en el Registro Inmobiliario de la Provincia con los siguientes datos: matrícula L-01066 (Leales); Padrón Inmobiliario N°: 187268. Nomenclatura catastral: Circ.: 1, Secc.: F, Manz. /Lám.: 186, Parc.: 406B, Subparc.: 000, Matrícula catastral: 26556/12. Antecedente dominial: FRC: L-01066. Según título mide 812m de frente o sea de nacimiento a poniente por 1286m de fondo o sea de N.a S..... - 1. Registra en el rubro 7 los siguientes gravámenes: 1) Hipoteca: En 2º Grado según Ley 23928 a favor del Banco De La Nación Argentina; por la suma de U\$S 30.000 según escritura N°119 del 29/07/1997 pasada por Escribanía Registro 48. Entró 12148. Fecha: 01/08/1997 Insc. 2) Reconocimiento de Hipoteca: Rub 7 As) Escritura N° 87 de fecha 18/04/200 pasada por ante Escribanía Registro N° 35. Entró: 22365. Fecha 25/04/200. Insc. 3) Hipoteca a favor del Banco De La Nación Argentina; CUIT: 30-50001091-2; Por la suma de U\$S 60.000: s/ Ley 23982 según Escritura N° 212 del 16/11/2000, Registro N° 48. Entró: 72484 Fecha: 29/11/200. Insc. 4) Constitución de servidumbre de paso de gasoducto, de tránsito, de uso y ocupación a favor de Gasnor S.A. s/ art. 22 ley 24076. Entró: 72400. Fecha: 22/09/2006. Insc. 5) Embargo preventivo: Juicio: Witkies Ruben Daniel cl Rositto Victor Miguel s/ Embargo Preventivo. Expte n° 18473/08; Juz. 1º Inst. Civ. Como Común la Nom (Tartagal) Salta; por la Suma de \$127.998 más \$30.000 por acrecidas, oficio de diciembre de 2008. Grava. Pte. Indiv. Tit. As. 2) Rub 6 entró: 10144. Fecha: 26/02/2009 Insc. 6) Embargo definitivo: Juicio: Witkies Ruben Daniel cl Rositto Victor Miguel si ejecutivo. Expte N18828/08; Juzg. 1º Instancia en lo Civil y Comercial 1º Nom. Tartagal. Oficio del 03/03/2011 sin expresión de monto. Grava pte indiv. Tit. As. 1) 3 y As. 2). Entró:63981. Fecha:13/10/2011. Insc. Con deudas que estarán a cargo del comprador: a) Dirección General de Rentas - impuesto inmobiliario: la suma de \$8.863,45, (períodos con deuda son 03, 09, 11/2019 a 01/2020).- 11.- Fijese fecha para que se lleve a cabo la subasta del inmueble para el día 30 de Julio de 2020 a horas 10:30, la que tendrá lugar en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros Públicos de Tucumán sito en calle 9 de Julio N° 1005 de esta ciudad de San Miguel de Tucumán.- 111.- Facúltese para que lleve a cabo la subasta al Martillero Público Emilio Emdan (Mat. Prof. 422).- IV.- Disponer que la subasta se realizará con una base de \$9.360.000,00 (pesos nueve millones trescientos sesenta mil con 00/100) conforme lo considerado.- De no haber postores, seguidamente y en el mismo acto, con la reducción de un 25%, o

sea, se subastará por la suma de \$7.020.000,00 (pesos siete millones veintemil con 00/100).- Para caso que esta también fracasare, se realizará media hora más tarde con una reducción del 50% de la base, o sea por la suma de \$3.510.000,00 (pesos tres millones quinientos diez mil con 00/100).- El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación conforme inspección ocular de fs. 419/421- Quien resulte comprador abonará en el mismo acto del remate el 10% del valor de la compra en efectivo en concepto de seña con más el 3% de comisión del martillero actuante y 3% de impuesto de sellos.- El saldo deberá abonarse dentro de los tres días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta.-V.- - VI.- ... - VIII.- - IX.publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en el diario La Gaceta, por el término de Cinco Días, haciéndose constar: 1) que los títulos de dominio se encuentran agregados en el expte 3620/01-07 para ser examinados(fs. 275/277 y 278/280), tal como lo dispone el arto 537 inc. 2 CPCCT y 2) que el inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Adolfo Ángel Ale en virtud de un contrato de promesa de compra-venta celebrado entre el hoy fallido Victor Miguel Rositto el que fue declarado ineficaz con sentencia del 28.09.2016 -dictada en estos autos-, la que se encuentra firme. Autorizase a realizar publicidad complementaria. Hagase Saber.- Dr. Jose Ignacio Dantur Juez. San Miguel de Tucumán, 21 de julio de 2020.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Corregir el punto IV de la sentencia del 08.07.2020, en la parte donde dice " ... Para caso que esta también fracasare, se realizará media hora más tarde con una reducción del 50% de la base, o sea por la suma de \$3.510.000,00 (pesos tres millones quinientos diez mil con 00/100) .. " debiendo decir correctamente: "Para caso que esta también fracasare, se realizará media hora más tarde con una reducción del 50% de la base, o sea por la suma de \$4.680.000,00 (pesos cuatro millones seiscientos ochenta mil con 00/100)".Hagase Saber.-Dr. Jose Ignacio Dantur Juez".//////////San Miguel de Tucumán, 23 de julio de 2020.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Modificar la fecha de subasta fijada en la sentencia del 08 de Julio 2020, estableciendo a tal fin que la misma será realizada el día 07 de Agosto de 2020 a hs.10:30.Hagase Saber.- Dr. Jose Ignacio Dantur Juez Secretaria. Secretario. Ignacio Jose Teran. 24 de julio de 2020.- Libre De Derechos. E 30 y V 05/08/2020.Libre de derechos. Aviso N°231.792

JUICIOS VARIOS / SOLANO SILVINA MARIA S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Valeria Castillo se tramitan los autos caratulados: SOLANO SILVINA MARIA S/ QUIEBRA PEDIDA- EXPTE. N° 439/19 en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado la siguiente resolución: "Concepción, 27 de julio de 2020.y Vistos: los autos del epígrafe que vienen a despacho para resolver y:Considerando:Que atento al estado del presente juicio, no habiéndose podido cumplir con los distintos trámites en los plazos anteriormente fijados, corresponde reprogramar el calendario, fijando nuevas fechas para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de créditos al síndico; publicación de edictos; presentación de informe individual e informe general.Por ello, Resuelvo: 1.- Fijar el día 7 de septiembre de 2.020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. II.- Fijar el día 21 de octubre de 2.020 como fecha para que el síndico presente el informe individual, y el día 3 de diciembre de 2.020 para que presente el informe general (art. 35 y 39 L.C.Q.).III.- Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial, dentro de los cinco días de notificada a la oficina la presente resolución.Hagase Saber.-Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo Juez." Concepcion, 27 de julio de 2020.-Se hace constar que el presente tramitará Libre De Derechos. Secretaria. Valeria S Castillo. E 30 y V 05/08/2020. Libre de derechos. Aviso N°231.797

JUICIOS VARIOS / "SOSA OMAR S/ QUIEBRA PEDIDA"

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "SOSA OMAR s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 802/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 23 de julio de 2020.-Téngase por aceptado el cargo de síndico por la CPN Claudia Viviana Manzur; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de Cinco días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en Avda. Salta N.87, 5to Piso, Dpto B - S. M. de Tucumán-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n.3815904756 o mediante correo electrónico a cvm8689@hotmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el Periodo informativo será de lunes a viernes en el horario de 15 a 20 hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 24.08.2020.- CEJ.- 802/20.- Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur -Juez-Secretaria. Secretario. Dr. Ignacio Jose Teran. Libre De Derechos. 23 de julio de 2020.- E 30 y V 05/08/2020.Libre de derechos. Aviso N°231.794

JUICIOS VARIOS / VERON NORMA CANDELARIA C/ BARROS RAMON GUILLERMO

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados:"VERON NORMA CANDELARIA c/ BARROS RAMON GUILLERMO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 2077/16, se ha dispuesto la providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2019... Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda. En los mismos, cítese a los herederos ausentes de RAMÓN GUILLERMO BARROS (DNI 3.499.126 - fallecido el 30/10/1991) y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- HME 2077/16 FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI.- JUEZ. . Se hace constar que la actora NORMA CANDELARIA VERON DNI 17.217.333 persigue la prescripción del inmueble ubicado en calle Castelli N° 233 (antes 245) de San Miguel de Tucumán, identificado mediante Padrón 121.693, Matrícula 4.318, Orden 3.709, Circ. I, Secc. 10A, Manz. 43, Parc. 4.- Matrícula Dominial N-15863..SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 23 de junio de 2020 .E 28/07 y V 10/08/2020.Libre de Derechos. Aviso N°231.749.

REMATES / ARTEAGA RAUL EDGARDO C/PONSSA FERNANDA EDDA S/ DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Sexta Nominación, a cargo de la Dra. Claudia Inés López, Secretaria del Abog. Miguel Ahumada Y de la Dra. Marta María Norry, se tramitan los autos caratulados: ARTEAGA RAUL EDGARDO c/PONSSA FERNANDA EDDA s/ DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, Exp. N° 7052/16, en los cuales S.S. dictó la siguiente providencia: San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2020. 1)... 2) Publíquense nuevamente edictos de la providencia del 3/06/2020 que fija la nueva fecha para el remate y de la resolución del 11/11/2019. - Fdo. Dra. Claudia Inés López - Jueza.- San Miguel de Tucumán, 03 de junio de 2020.- Teniendo en cuenta que el remate no pudo llevarse a cabo en la fecha indicada, corresponde fijar nueva fecha para que tenga lugar el mismo. A tal fin, fijase el día 11 de agosto del corriente año a horas 11:00 para que se lleve a cabo el remate ordenado en los mismos términos indicados en el decreto de fecha 11 de noviembre de 2019 (fs. 220/221). Notifíquese personalmente.- Fdo. Dra. Claudia Inés López - Jueza.- San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2.019. Autos y Vistos: para resolver el pedido de fecha de remate formulado por el Sr. Raúl Edgardo Arteaga formulado a fs. 163. Considerando: Atento a que en estos autos se encuentran reunidos los recaudos requeridos por los arts. 531, 534 Y 535 del CPCCT para que tenga lugar la subasta peticionada, Resuelvo: I. Ordenar el remate en pública subasta del inmueble ubicado en Lamadrid n° 4075 - Block 1 - 2° Piso - Dpto. B, inscripto en el Registro Inmobiliario con Matrícula S-19550/026 (Capital Sur); Nomeclatura Catastral Circunscripción I, Sección 12 C, Manz./Lám. 43, Parcela 60 C, Subparcela 02-26; Padrón Inmobiliario N° 430089; Matrícula Catastral N° 4415/6870; Medidas, Linderos y Superficie: S/Plano: Mide: del punto A-B: 64,10 M; del B-C: 68,00 M.; del C-D: 12,00 M; del D-E: 136,35 M.; del E-F: 75,65 M.; Y del F-A: 68,40 M. * Linda: Al N: Agua y Energía de la Nación; S: Calle Lamadrid; E: Fracción 2 y 0: Parque Batalla de Tucumán. * Superficie: 6.006,3200 M2. - Martillero público: El inmueble será rematado por el Martillero Público Carlos Antonio Robles, DNI N° 17.458.583, MP 083, quien aceptara el cargo para el que fuera designado en fecha 30 de agosto de 2.019 (fs. 162). Base de subasta: Del informe de la Dirección General de Catastro (fs. 218) surge que la valuación de la totalidad del inmueble asciende a \$232.159,54 (pesos doscientos treinta y dos mil ciento cincuenta y nueve con 54/100). El Sr. Arteaga propone como base de subasta la suma de pesos dos millones (\$2.000.000). En consecuencia, atento a lo dispuesto en el art. 534 del CPCCT y ante el silencio de la contraria, corresponde establecer como base de la subasta la suma suma propuesta, es decir, dos millones (\$2.000.000). Condiciones de ocupación: El inmueble a subastarse se encuentra ocupado por la Sra. Edda Fernanda Ponssa, DNI N° 16.176.904, quien manifestó en inspección ocular de fecha 30/07/18 (fs. 75) que vive en el domicilio con dos hijas mayores de edad. Deudas por impuestos, tasas y contribuciones: Conforme informe actualizados, se hace constar que el inmueble registra deuda con: a) Dirección de Ingresos Municipales, en la suma de pesos siete mil setecientos noventa y tres con 73/100 (\$7.793,73), según informe

agregado a fs. 177; b) Sociedad Aguas del Tucumán, en el monto de diecisiete mil ciento setenta y cinco con 96/100 (\$17.175,96), según informe actualizado de fs. 182. Dirección General de Rentas, en la suma de pesos tres mil ciento quince con 53/100 (\$3.115,53), según informe actualizado de fs. 186. Deudas por expensas comunes: Del informe de fs. 155 vta. se desprende que los vecinos del complejo habitacional informan que no existen un administrador del mismo, no cuenta con encargado y/o responsable, negándose a recibir el oficio, sumado a lo manifestado por el Sr. Arteaga a fs. 214. Condiciones de dominio, embargo e inhibiciones: Del informe del Registro Inmobiliario agregado a fs. 142, surge que sobre el inmueble pesa una deuda hipotecaria. No obstante, a fs. 193/213 se adjuntan actuaciones de los autos "Arteaga Raul Edgardo vs. Banco Hipotecario Nacional y Estado Nacional s/ Medida autosatisfactiva. Expte: 5722/2" en las que se desprenden el pago cancelatorio de la deuda hipotecaria. Título de dominio: A fs. 85/94 se agregan copias de la escritura pública N° 933 del 19 de diciembre de 1.996. Remate: Fijase el día martes 10 de diciembre a horas 10.00 para que tenga lugar el remate, en el Colegio de Martilleros y Corredores, sito en calle Las Piedras 383 de esta ciudad. El inmueble se adjudicará al mejor postor, quien deberá depositar en el acto de la compra el 10% del precio obtenido en concepto de seña en dinero al contado (art. 537 inc. 3) y el saldo conforme a lo dispuesto en el art. 542 del CPCCT, más el 3% en concepto de comisión al martillero. El adquirente deberá abonar en el acto de la subasta el 3% correspondiente al impuesto a los sellos (art. 13 inc. 3 apartado d, 3 de ley provincial 8.467). Será a cargo del adquirente el pago de los impuestos, tasas y contribuciones cuyas deudas se encuentren determinadas en autos. Asimismo, del importe obtenido en la subasta se retendrá el 3% en concepto del impuesto establecido en el arto 7 de la Resolución General N° 2139 de la AFIP y el 0,5% del art. 60 inc. C de la ley 7.268. No se admitirán compras en comisión, ni cesión de boletos. En caso de no existir postores, sáquese a remate media hora más tarde con una disminución del 25% del precio de la base y en las mismas condiciones señaladas en esta resolución (art. 548 CPCCT). II.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de mayor circulación de la Provincia, conforme lo dispuesto por el art. 537 del CPCCT. III. Notifíquese personalmente la presente resolución a las partes. IV.- Oficiése a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia, Secretaría de Superintendencia y al Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Tucumán. Hágase Saber. Fdo. Dra. Claudia Inés López Jueza. Queda Ud. Notificada/do. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 14 julio de 2020. Fdo. Abog. Miguel Ahumada. Secretario. E 28 y V 30/07/2020. \$6.598,20. Aviso 231.743.

REMATES / AYBAR CRITTO JUAN PAULO C/ HERRERA ANGEL

POR 3 DIAS - En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Cuarta Nominación a cargo de la Dra. María Susana Lemir Saravia, Secretaría a cargo de la Proc. María Virginia Pereira Lizondo y Dr. Hector Hugo Bazan Pérez se ha dispuesto en los autos caratulados: AYBAR CRITTO JUAN PAULO c/ HERRERA ANGEL GERARDO s/ COBRO EJECUTIVO. Expte. N° 6294/08, la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 2 de julio de 2020. Atento a lo solicitado, y constancias de autos, sáquese a remate, por intermedio del martillero Roberto Medardo Rivadeneira, MP N° 205 las acciones y derechos perteneciente al demandado sobre el 50% indiviso del inmueble ubicado en Avenida Alem N° 1354. La propiedad se encuentra registrada bajo matrícula registral N° S-10155, matrícula catastral N° 3711/811, padrón inmobiliario N° 133214, circunscripción 1, sección 17, manz./lámina 54, parcela 4. S/ Plano: mide 12,11 M, de frente y contrafrente de 12,55 M; por 30 M, de fondo y frente sobre el pasaje Cabildo y * linda: al N. pasaje Cabildo; al S: lote 8; al E. lote 10 y al O. Avda Alem .. Aparte del embargo de autos: No posee. Registra deudas en concepto de impuestos a Rentas de la Provincia la suma de \$31.959,72 al 03/01/2020, y a Sociedad Aguas del Tucumán la suma de \$27.715,99 al 23/12/2019. Las deudas por impuestos son a cargo del comprador. Advirtiéndole que no existen otras deudas, se aclara que en caso de surgir, es a cargo del Adquirente. Según inspección ocular practicada por el Sr. Oficial de Justicia el inmueble se constituye en Avda Alem N° 1354 de esta ciudad en compañía del martillero Jorge Hernan Leiva (MP 201), siendo atendidos por una persona que dijo llamarse Norma Asuncion Herrera. Acto seguido se procede a realizar inspección ocular, manifestando el Martillero Leiva lo siguiente: inmueble de aproximadamente nueve metros de frente por Avda. Alem, ochava de aproximadamente seis metros por pje cabildo y de 30 metros sobre el Pje. cuenta con una habitación de 3x4 m aproximadamente, otra de 3x4 m; una cocina de 2m x 1,50 mt aproximadamente, un baño de 2 m x 1,50 mt aproximadamente, con accesorios en mal estado, un living comedor de 4 mt por 2 mts con un ventanal hacia la ochava a continuación del baño existe una puerta que da hacia el fondo a una galeria con techo de chapa tipo tinglado que cubre todo el ancho del terreno con un portón de chapa hacia Pje Cabildo y un patio descubierto de 15 mt x 9 mts, haciendose constar que este esta lleno de materiales; casa en muy mal estado de conservación con techo de loza rota y pisos de mosaico en muy mal estado. Vive únicamente la Sra. Norma Herrera quien se niega a firmar. Todas las medidas son en forma aproximadas. Con lo que se da por finalizado el acto siendo hs 9:15. Títulos y demás informaciones pueden ser consultados en Secretaría cualquier día hábil y en hora de despacho. El remate se realizará por la base de \$251.987,31 correspondiente al 50% de la valuación de catastro de fecha 26/12/19; teniendo en cuenta que le asiste al Magistrado la facultad de dictar las medidas conducentes a evitar que el bien a subastar sea malvendido (art. 534 Procesal-tc.), en caso de no haber postores saldrá a la venta media hora después reducida la base en un 25%, o sea por la suma \$188.990. En ambos casos el comprador deberá abonar el 3% por comisión de martillero, 3% por impuesto de sellos, el 1,5% de AFIP, el 10%

del precio en el acto del remate, y el saldo al aprobarse el mismo. Asimismo, hágase constar que el porcentaje correspondiente al impuesto (1,5 %) establecido en el Art. 6º inc. 1º de la RG N° 3.026 de la D.G.L, será soportado por el adquirente del bien vendido, cuya retención y depósito serán efectuados por el martillero actuante en el acto del remate. No procederá la compra en comisión. La subasta se realizará en calle 9 de Julio N° 1005 de ésta ciudad, el día 4 de Agosto del corriente año a horas 10:00 o día subsiguiente hábil a igual hora en caso de feriado. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación. Notifíquese a las partes y al martillero designado, ofíciase a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán. Comuníquese a los jueces que hubiesen ordenado embargos y/o inhibiciones, a los acreedores hipotecarios y al Sr. Director del Registro Inmobiliario de la Provincia a fin de que tome los recaudos pertinentes. Previo a todo trámite: Adjunte tasa de justicia por \$70 conforme decreto N° 3545/2017 inc. 7 del Art. 43 de la ley 8467. Fdo. Dra. María Susana Lemir Saravia. Juez. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2020. María Virginia Pereira Lizondo, sec. E 29 y V 31/07/2020. \$4.986,45. Aviso N° 231.777.

Aviso número 231793

SOCIEDADES / AERO SERVICIOS PILOT S.R.L.

POR 1 D1A - AERO SERVICIOS PILOT S.R.L. Se hace saber que por Expediente 2037/205-A-2020 se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público el instrumento de fecha 17/07/2020 por el cual se resuelve la prórroga del plazo de duración de la sociedad hasta el 20/07/2040 y la incorporación del trabajo aéreo al objeto social. San Miguel de Tucumán, 28 de julio de 2020.- E y V
30/07/2020.\$150. Aviso N°231.793

SOCIEDADES / "DMS S.A.S (CONSTITUCIÓN)"

POR 1 DLA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2181j205-B-2020 de fecha 27/07/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 24 de Julio del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "DMS S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: CPN Augusto Marcelo de Chazal, DNI 21.328.044, CUIT 20-21328044-9, Argentino, Contador Público Nacional, de 50 años de edad nacido el 10/03/1970, casado, con domicilio en Av. Perón y Bascary Norte, Lote N° 24, Country del Jockey Club, de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, el CPN Enrique José Medina, DNI 21.327.909, CUIT 20-21327909-3, Argentino, Contador Público Nacional, de 50 años de edad nacido el 19/02/1970, casado, con domicilio en Av. Perón y Bascary Norte, Lote N° 117, Country del Jockey Club, de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, y el CPN Raúl Eulogio Soria, DNI 7.086.047 CUIT 20-07086047-4, Argentino, Contador Público Nacional, de 78 años de edad 02/08/1941, viudo, con domicilio en 25 de Mayo 710, Piso 5 "A" de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Maipú N° 60, Piso 2, Oficina "c" de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (Noventa y Nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1: Inmobiliaria. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. 2: Agropecuaria: desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura y cultivos.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$12.000.000-, (Pesos Doce Millones), dividido en 120.000-(Ciento Veinte Mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100- (Pesos Cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Augusto Marcelo de Chazal, 40.000- acciones, el Sr. Enrique José Medina, 40.000- acciones, y el Sr. Raúl Eulogio Soria, 40.000 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Sres. Augusto Marcelo de Chazal DNI 21.328.044, Enrique José Medina DNI 21.327.909, Y Raúl Eulogio Soria DNI 7.086.047.La representación legal estará a cargo de Sr. Enrique José Medina, DNI 21.327.909.Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 30 de Septiembre de cada año.- San Miguel De Tucuman, 29 de Julio de 2020. E y V 30/07/2020.\$1105,30. Aviso N°231.799

Aviso número 231788

SOCIEDADES / GESTIÓN ELÉCTRICA EMPRESARIA S.A.

POR 5 DIAS - En cumplimiento de lo dispuesto por el Directorio y de conformidad a la Ley 19.550 y los Estatutos Sociales, GESTIÓN ELÉCTRICA EMPRESARIA S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en primera y segunda convocatoria a realizarse el día 8 de Agosto de 2020 a hs.10:00 en calle Uruguay 37, de S.M. de Tucumán a efectos de tratar el sig.Orden del día: 1) Design. de dos accionistas p/ firmar el acta. 2) Considerac. de la document. prescripta por el art. 234 inc.1, de la Ley 19550 corresp. a los Ejercicios Económicos N° 25 finalizado el 30/06/2018 y N° 26 finalizado el 30/06/2019. 3) Aprobac. de la gestión del Directorio y del Csjo. de Vigilancia en el ejercicio. 4) Design. de los miembros del Directorio y Csjo. de Vigilancia. 5) Considerac. y destino de las utilidades de los ejercicios. 6) Considerac. del requerimiento de ampliación de actividad. comerciales de GEESA - Nota: los docum. mencionados en el punto 2) se encuentran a disposición en el domicilio social. Deberán cursar la comunicación a que alude el art. 238 de la Ley 19.550 hasta 3 (tres) días hábiles anteriores. Fdo. por el H. Directorio Ing. Roberto Justo Polich, Presidente. E 29/07 y V 04/08/2020. \$2098,25. Aviso N° 231.788.

Aviso número 231791

SUCESIONES / CATALINA DEL VALLE CAPOMOLLA

POR 1 DIA - Monteros, 02 de junio de 2020. 1) ... 2) ... 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de CATALINA DEL VALLE CAPOMOLLA, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, glosada a fs. 02 de autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal de fs. 30, atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde Declarar la apertura del juicio sucesorio de CATALINA DEL VALLE CAPOMOLLA, DNI 6.635.039. 4) Publíquese en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia. Notificaciones en oficina Martes y Viernes o día subsiguiente hábil en caso de feriado. PIA 1162/19. Fdo. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única. Monteros, 16 de junio de 2020. Proc. Agustin Adalberto Villecco. Nominación del Centro Judicial Monteros.E y V 30/07/2020.\$150. Aviso N°231.791

Aviso número 231795

SUCESIONES / JUAN JOSE GONZALEZ

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Reymundo Bichara, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, cítese por un día a los herederos o acreedores de la Sucesión de: JUAN JOSE GONZALEZ (D.N.I. 13.853.197) cuyo sucesorio se tramita por ante esta secretaria autorizante. Concepción, 20 de junio 2020. Proc. Teresa A. Morales, prosecretaria. E y V 30/07/2020.\$150.Aviso N°231.795

Aviso número 231796

SUCESIONES / "JULIO MARCOS ALVAREZ"

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro - Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de "JULIO MARCOS ALVAREZ", D.N.I N° 7.090.744, y "AMELIA GUILLERMA RODRIGUEZ", DNI N° 4.261.847. cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 4 de julio de 2020. Dra. Mariana Manes, secretaria. E y V 30/07/2020.\$150.Aviso N°231.796

Aviso número 231790

SUCESIONES / MARIA CRISTINA ALVAREZ

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María Del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, citase por un día a los herederos o acreedores de MARIA CRISTINA ALVAREZ, DNI N° 16.685.014, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante.- San Miguel de Tucumán, 21 de julio de 2020.- Fdo. Dra. Mariana Manes. Secretaria. E y V 30/07/2020.\$150.
Aviso N°231.790

Aviso número 231798

SUCESIONES / PATRICIA ROSA MONTENEGRO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y DRA. Silvia Maria Mora, cítese por 1 un día a los herederos o acreedores. PATRICIA ROSA MONTENEGRO (D.N.I. N° 8.948.458) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 14 de julio 2020. Proc. Maria Josefina Pereira, Secretaria. E y V 30/07/2020.\$150. Aviso N°231.798

Numero de boletin: 29785

Fecha: 30/07/2020